



PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

MEDIO DE DIFUSION DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

Registro Postal PP-Ags.-001-0125.- Autorizado por SEPOMEX

PRIMERA SECCIÓN

TOMO LXXXIII

Aguascalientes, Ags., 28 de Septiembre de 2020

Núm. 39

CONTENIDO:

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

SECRETARÍA DE FINANZAS

INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE
AGUASCALIENTES

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CALVILLO

H. AYUNTAMIENTO DE AGUASCALIENTES

H. AYUNTAMIENTO DE JESÚS MARÍA

H. AYUNTAMIENTO DE RINCÓN DE ROMOS

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

ÍNDICE:

Página 42

RESPONSABLE: Lic. Juan Manuel Flores Femat, Secretario General de Gobierno.

GOBIERNO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO ECONÓMICO TEMPORAL Y APROPIACIÓN CIUDADANA DE LOS ESPACIOS URBANOS DE AGUASCALIENTES 2020

C.P. MARTÍN OROZCO SANDOVAL, Gobernador Constitucional del Estado de Aguascalientes, con fundamento en los artículos 36 y 46, fracción I de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes y los artículos 24 fracción IV y 27 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Aguascalientes y en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 2º, 3º, 10 fracción IV, 11 y 15 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes tengo a bien expedir el **“ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO ECONÓMICO TEMPORAL Y APROPIACIÓN CIUDADANA DE LOS ESPACIOS URBANOS DE AGUASCALIENTES 2020”**, al tenor de los siguientes.

CONSIDERANDOS:

Que con el propósito de dar cumplimiento a los objetivos y prioridades que establece el **Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022 en su Eje Rector número 1 “Aguascalientes Educado Integrado y Equitativo”** y con fundamento en la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Aguascalientes en su artículo 7º que a la letra señala lo siguiente: “Los planes y programas del Estado, así como Municipales de Desarrollo Social, deberán guardar congruencia con el Federal y deberán contemplar prioritariamente y sin perjuicio de lo que otros ordenamientos dispongan, los siguientes; la educación, la salud, la nutrición y alimentación, la vivienda digna y decorosa, el disfrute de un medio ambiente sano y sustentable, la capacitación para el trabajo bien remunerado, la seguridad social, la equidad sin discriminación...”; se deberán establecer programas sociales operados por la Secretaría de Desarrollo Social y deberá emitir la normatividad respecto de los mismos o, en su caso, las modificaciones a aquellos que continúen vigentes, con la finalidad de acceder a ellos de una manera simple, expedita y oportuna, ejerciendo de una manera lícita y transparente los recursos que se destinan para la ejecución de dichos programas.

Que la fracción X del artículo 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, publicada en el periódico oficial del Estado en fecha 27 de octubre de 2017 establece “...corresponde a la Secretaría de Desarrollo Social, entre otras facultades la de promover, coordinar y ejecutar programas que aseguren el disfrute de los derechos sociales, individuales y colectivos, garantizando el acceso a los programas de Desarrollo Social, la igualdad sustantiva, un medio ambiente libre de cualquier tipo de violencia y el mejoramiento de la calidad de vida, a través de la educación, la cultura, la salud, la alimentación, el acceso y mejoramiento de la vivienda, la generación de empleo e ingreso, la capacitación y el desarrollo personal...”

Lo señalado por la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Aguascalientes en su artículo 24 fracción IV, que establece que en la instrumentación de los programas en materia de desarrollo social se deberá contar con los lineamientos para la implementación, seguimiento y evaluación de los mismos, los cuales precisan la forma de operar un programa social con el propósito de lograr los niveles esperados de eficacia, eficiencia, equidad y transparencia.

Que es responsabilidad de la Secretaría coordinar la Política Estatal de Desarrollo Social y garantizar las formas de participación social en la formulación, ejecución, instrumentación, evaluación y control de los programas de desarrollo social, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 fracción IV de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Aguascalientes.

Por lo anterior antes expuesto y fundado, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO ECONÓMICO TEMPORAL Y APROPIACIÓN CIUDADANA DE LOS ESPACIOS URBANOS DE AGUASCALIENTES 2020

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1º. El presente ordenamiento tiene como finalidad establecer Reglas de Operación del Programa de Apoyo Económico Temporal y Apropiación Ciudadana de los Espacios Urbanos de Aguascalientes, que ejecutará la Secretaría de Desarrollo Social para el año 2020.

ARTÍCULO 2º. Compete al Ejecutivo del Estado a través de la SEDESOC, la aplicación y vigilancia general de la Ley, así como del presente ordenamiento.

CAPÍTULO II DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROGRAMA

1. OBJETIVOS.

1.1 General.

Con los apoyos que se otorguen en el "Programa de Apoyo Económico Temporal y Apropiación Ciudadana de los Espacios Urbanos de Aguascalientes" se busca reducir el impacto negativo que se tiene en la economía local del Estado, el incremento de sectores vulnerables e inseguridad derivado de la pandemia por COVID-19. Esto se logrará mediante el apoyo económico temporal durante 11 semanas en las cuales realizarán actividades propias de mejoramiento de bienes de uso común o destinado a un servicio público cuya conservación y mantenimiento corresponda a la Administración Pública Estatal, garantizando al menos a 336 familias un ingreso económico temporal seguro. Por lo que, la Secretaría de Desarrollo Social, implementará una convocatoria que incluirá un procedimiento ágil y simplificado por la naturaleza de la contingencia, a fin de contar con la selección de Voluntarios Sociales a la brevedad posible, siempre vigilando el cumplimiento de los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez previstos en el artículo 90 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes.

1.2 Específicos.

1.2.1 El Programa de Apoyo Económico Temporal y Apropiación Ciudadana de los Espacios Urbanos de Aguascalientes, tiene por objeto brindar apoyo económico, temporal durante 11 semanas, a un mínimo de 336 Voluntarios Sociales a la semana, con la finalidad de activar la economía local.

1.2.2 Fomentar la adquisición de bienes y servicios en la localidad, así como garantizar un apoyo económico hasta por 11 semanas a las familias que permanezcan durante todo el periodo del Programa; las cuales han quedado vulnerables a raíz de la pandemia por COVID-19.

1.2.3 El total de apoyos otorgados al finalizar el Programa será de por lo menos 3,696 apoyos económicos. Durante el Programa, los Voluntarios Sociales recibirán un apoyo económico temporal de \$1,000.00 pesos por semana, para voluntarios sociales en carácter de integrantes de cuadrilla y \$1,300.00 pesos por semana, en el caso de voluntarios sociales en carácter de responsables de cuadrilla, acreditando su participación en las actividades de apropiación ciudadana.

1.2.4 Llevar a cabo el mantenimiento y restauración de espacios urbanos consistentes en bienes de uso común o destinado a un servicio público cuya conservación y mantenimiento corresponda a la Administración Pública Estatal, así como la prevención de la incidencia delictiva que pueda detonarse a razón de carencias económicas.

2. LINEAMIENTOS GENERALES.

2.1. Presupuesto del programa.

El Programa de Apoyo Económico Temporal y Apropiación Ciudadana de los Espacios Urbanos de Aguascalientes, contará con un presupuesto de \$5'000,000.00 (cinco millones de pesos 00/100 M.N) o hasta que se agoten los recursos que se asignen al mismo o bien, con aprobación del comité se determine la modificación de las metas.

2.2 Cobertura.

En el territorio del Estado de Aguascalientes, siendo que las actividades que se lleven a cabo, sean a razón del impacto o necesidad que se requieran en las áreas urbanas y al volumen de población activa.

2.3 Población objetivo.

Todas aquellas personas con conocimientos básicos de pintura y mantenimiento general.

2.4 Localización de áreas urbanas.

CEAR Rodolfo Landeros Gallegos:

- Municipio: Aguascalientes.
- Localidad: Aguascalientes.
- Colonia: Ciudad Industrial.
- Calle y número: Av. José María Chávez s/n.
- Latitud: 21.85224811252268.
- Longitud: -102.2915768623352.

Parque Ecológico el Cedazo:

- Municipio: Aguascalientes.

- Localidad: Aguascalientes.
- Colonia: Desarrollo Especial.
- Calle y número: Av. Paseo de Ojocaliente s/n.
- Latitud: 21.869379820230286.
- Longitud: -102.25637225251549.

El Caracol:

- Municipio: Aguascalientes.
- Localidad: Aguascalientes.
- Colonia: Desarrollo Especial.
- Calle y número: Av. Paseo de Ojocaliente s/n.
- Latitud: 21.866607091897286.
- Longitud: -102.26306169705606.

Bosque Urbano Cerrito de la Cruz:

- Municipio: Aguascalientes.
- Localidad: Aguascalientes.
- Colonia: Gómez Portugal.
- Calle y número: Av. Paseo de la Cruz s/n.
- Latitud: 21.874064281221518.
- Longitud: -102.26340293884277.

FICOTRECE:

- Municipio: Aguascalientes.
- Localidad: Aguascalientes.
- Colonia: La Estación.
- Calle y número: Av. Manuel Gómez Morín s/n.
- Latitud: 21.888221598785133.
- Longitud: -102.2812557220459.

Isla San Marcos:

- Municipio: Aguascalientes.
- Localidad: Aguascalientes.
- Colonia: Pirules.
- Calle y número: Blvd. San Marcos s/n.
- Latitud: 21.86110044222254.
- Longitud: -102.3211669921875.

Mega Velaria:

- Municipio: Aguascalientes.
- Localidad: Aguascalientes.
- Colonia: Las Flores.
- Calle y número: Ignacio T. Chávez s/n.
- Latitud: 21.87263720584285.
- Longitud: -102.30766387911993.

Villa Charra:

- Municipio: Aguascalientes.
- Localidad: Aguascalientes.
- Colonia: Las Flores.
- Calle y número: Lienzo charro s/n.
- Latitud: 21.870460014034084.
- Longitud: -102.30809926986694.

Palenque de la Feria:

- Municipio: Aguascalientes.
- Localidad: Aguascalientes.
- Colonia: San Marcos.
- Calle y número: Arturo J. Pani s/n.
- Latitud: 21.878442105983538.
- Longitud: -102.30339878020835.

Casino de la Feria:

- Municipio: Aguascalientes.
- Localidad: Aguascalientes.
- Colonia: San Marcos.
- Calle y número: Arturo J. Pani s/n.
- Latitud: 21.877837712038875.
- Longitud: -102.30380773544312.

Plaza y Complejo Tres Centurias:

- Municipio: Aguascalientes.

- Localidad: Aguascalientes.
- Colonia: La Estación.
- Calle y número: Av. Manuel Gómez Morín s/n.
- Latitud: 21.884836713951294.
- Longitud: -102.28095531463623.

Patronato de la Feria Nacional de San Marcos:

- Municipio: Aguascalientes.
- Localidad: Aguascalientes.
- Colonia: San Marcos.
- Calle y número: Arturo J. Pani s/n.
- Latitud: 21.878652933385453.
- Longitud: -102.30394567811568.

2.5 Voluntarios Sociales.

Habitantes del Estado de Aguascalientes, con conocimientos básicos de pintura y mantenimiento general, pudiendo sólo ser beneficiaria una persona por núcleo familiar, salvo que, bajo protesta de decir verdad manifiesten que pertenecen a una familia extensa o compuesta, a razón de que son más núcleos familiares compartiendo un mismo domicilio, en cuyo caso se contabilizará a cada familia por el número que resulte de dichas excepciones.

Semanalmente, el Programa beneficiará al menos a 336 personas de manera directa y a 1,210 personas de manera indirecta, tomando en cuenta que, según el Consejo Nacional de Población, el tamaño promedio del hogar en México es de 3.6 personas.

Existiendo dos tipos de personas beneficiadas de manera directa, siendo voluntarios sociales en carácter de integrantes de cuadrilla y voluntarios sociales en carácter de responsables de cuadrilla, acreditando su participación en las actividades de apropiación ciudadana.

2.5.1 Voluntarios Sociales Especiales.

Son aquellos voluntarios menores de edad que se encuentran en los siguientes supuestos:

- a) Mayores de 15 años.
- b) Voluntarios emancipados porque ya cuentan con familia propia, aun cuando compartan domicilio con los padres.
- c) Voluntarios hijos de padres con discapacidad, que en este momento de pandemia no puedan realizar las actividades que venían realizando (y se vean en la necesidad de apoyar a los padres).
- d) Voluntarios que anteriormente estudiaban y trabajaban.

2.6 Total de apoyos.

El Programa otorgará, por lo menos 3,696 apoyos económicos.

2.7 Documentación requerida.

Se integrará un expediente por Voluntario Social que estará compuesto por:

- a) Acta de nacimiento.
- b) Copia legible de identificación oficial vigente (IFE/INE, pasaporte, licencia de conducir o cartilla militar, credencial del INAPAM), excepto para los Voluntarios Sociales Especiales.
- c) Copia legible de Clave Única de Registro de Población (CURP).
- d) Copia legible del comprobante de domicilio particular con vigencia no mayor a tres meses (a la fecha de la solicitud).
- e) Firmar carta compromiso que contenga:
 - Declarar estar de acuerdo en cumplir con su corresponsabilidad dentro de un proyecto de beneficio comunitario;
 - Bajo protesta de decir verdad manifestar si pertenecen a una familia extensa o compuesta, a razón de que son más núcleos familiares compartiendo un mismo domicilio, en cuyo caso se contabilizará a cada familia por el número que resulte de dichas excepciones.
 - Proporcionar número telefónico de celular.
 - En caso de que el Voluntario Social no sepa firmar, se deberá estampar su huella dactilar.

3. DE LA OPERACIÓN DE LOS RECURSOS.

El presupuesto autorizado al Programa de Apoyo Económico Temporal y Apropiación Ciudadana de los Espacios Urbanos de Aguascalientes, se administrará con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que están destinados y asegurándose en todo momento que las adquisiciones aseguren al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad, y demás circunstancias pertinentes y de conformidad con las normas que le rigen.

3.1 Transparencia.

Durante la operación del Programa de Apoyo Económico Temporal y Apropiación Ciudadana de los Espacios Urbanos de Aguascalientes, el ejecutor del gasto y los Voluntarios Sociales deberán observar que la administración de los recursos se realice bajo los criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas, de conformidad con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

3.2 Comprobación de los apoyos económicos otorgados a los voluntarios sociales inscritos en el programa.

Este se llevará a cabo de acuerdo en lo establecido en la Convocatoria de participación del Programa de Apoyo Económico Temporal y Apropiación Ciudadana de los Espacios Urbanos de Aguascalientes.

CAPÍTULO III

4. CARACTERÍSTICAS DEL PROGRAMA

Las presentes Reglas de Operación tienen por objeto establecer los criterios a que se sujetará el empadronamiento, distribución, aplicación y vigilancia del Programa de Apoyo Económico Temporal y Apropiación Ciudadana de los Espacios Urbanos de Aguascalientes.

Con el Programa de Apoyo Económico Temporal y Apropiación Ciudadana de los Espacios Urbanos de Aguascalientes, de carácter temporal, dadas las extraordinarias condiciones derivadas de la pandemia por COVID-19, consiste en el otorgamiento de un apoyo económico temporal, por las actividades que el Voluntario Social otorga a la Entidad, para llevar a cabo el mantenimiento y restauración de áreas urbanas, en función de la naturaleza y de las necesidades del Programa.

CAPÍTULO IV

5. TIPO DE APOYO.

Los recursos asignados al Programa de Apoyo Económico Temporal y Apropiación Ciudadana de los Espacios Urbanos de Aguascalientes, se registrarán por lo establecido por el Comité Técnico del Fondo de Inversiones Público Productivas y Programas Prioritarios.

Los Voluntarios Sociales integrantes de cuadrilla recibirán un apoyo económico temporal de \$1,000.00 pesos por semana sujetos al cumplimiento de las jornadas laborales comprendidas en ésta, y de \$1,300.00 pesos por semana en el caso de voluntarios sociales en carácter de responsables de cuadrilla, acreditando su participación en las actividades de vigilancia, coordinación y supervisión.

El Programa de Apoyo Económico Temporal y Apropiación Ciudadana de los Espacios Urbanos de Aguascalientes implica una participación voluntaria de personas que para efectos del programa se consideran como "Voluntarios Sociales", no trabajadores; en ese orden de ideas, deben participar en proyectos de beneficio comunitario bajo acciones de corresponsabilidad para que sean sujetos de recibir los Apoyos Económicos Temporales, no considerándose como sueldo y/o salario.

CAPÍTULO V

6. DE LA CONVOCATORIA Y EMPADRONAMIENTO.

La convocatoria estará dirigida principalmente a aquellas personas señaladas en el lineamiento general 2.3 de las presentes Reglas de Operación, las cuales, una vez que cumplan los requisitos previstos en las Reglas y en la Convocatoria respectiva, serán integradas a un padrón por parte de la Secretaría General de Gobierno, a través del Servicio Nacional de Empleo Aguascalientes, que será publicada en medios digitales gubernamentales y en el Periódico Oficial del Estado, y estará vigente por seis días hábiles siguientes a partir de la fecha de publicación de la convocatoria en el Periódico Oficial del Estado.

Las oficinas del Servicio Nacional de Empleo Aguascalientes, se ubican en Av. Aguascalientes #3214, Fraccionamiento Prados del Sur, teléfono 449 971 9401 al 04, ext. 115, con dirección de correo electrónico para contacto la siguiente: servicione.aguascalientes@gmail.com

CAPÍTULO VI

7. APLICACIÓN.

El recurso autorizado por el Comité Técnico del Fondo de Inversiones Público Productivas y Programas Prioritarios, que se transfiera a las localizaciones antes descritas, a través de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Aguascalientes, deberá observar en cada momento durante su operación, los principios de ejecución del gasto público y de conformidad con los criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia,

economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas y será aplicado y ejercido única y exclusivamente en los siguientes rubros:

- a) Adquisición de los insumos según Anexo H, del Dictamen Técnico de Validación del Proyecto, contenido en el Oficio número CPLAP/CG/2020/2477.
- b) Acciones de mantenimiento a la infraestructura de las áreas urbanas referidas en el numeral 2.4 de las presentes Reglas de Operación.
- c) Otorgamiento de los apoyos económicos de carácter temporal a los Voluntarios Sociales.

CAPÍTULO VII

8. DISTRIBUCIÓN DE ACTIVIDADES Y RECURSOS.

A efecto de distribuir las actividades y recursos descritos, deberá ser celebrado en cada caso un Convenio de Colaboración Interinstitucional entre la Secretaría de Desarrollo Social y la Secretaría General de Gobierno, asistidos por la Oficina del Servicio Nacional de Empleo Aguascalientes y cada una de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado en las que se ubiquen las áreas urbanas ya descritas, en las cuales se desarrollen las actividades materia de las presentes Reglas de Operación.

CAPÍTULO VIII

9. DEL CONTROL TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS.

Se estará a lo dispuesto en el Título IV, Capítulos I, II y III de las Reglas de Operación del Fondo de Inversiones Público Productivas y Programas Prioritarios, así como la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás normatividad aplicable.

CAPÍTULO IX

10. REMANENTES.

Una vez concluido el Programa de Apoyo Económico Temporal y Apropiación Ciudadana de los Espacios Urbanos de Aguascalientes, habiendo trascurrido el plazo otorgado para su realización, la Secretaría de Desarrollo Social, como ente Ejecutor deberá de reintegrar al Fondo de Inversiones Público Productivas y Programas Prioritarios, los rendimientos, economías o cualquier otra cantidad que no hubiere sido devengada o ejercida.

CAPÍTULO X

11. DE LAS RESPONSABILIDADES Y SANCIONES.

Se estará a lo dispuesto en el Título V, Capítulo Único de las Reglas de Operación del Fondo de Inversiones Público Productivas y Programas Prioritarios y demás normatividad aplicable.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Las presentes Reglas de Operación, iniciarán su vigencia al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Las presentes Reglas de Operación se mantendrán vigentes hasta la conclusión del presente Programa prioritario, denominado Programa de Apoyo Económico Temporal y de Apropiación Ciudadana de los Espacios Urbanos de Aguascalientes.

Dado en Palacio de Gobierno, sede del Poder Ejecutivo del Estado de Aguascalientes, a 25 de septiembre del 2020.

A T E N T A M E N T E

SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN

C.P. Martín Orozco Sandoval
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

Mtro. Juan Manuel Flores Femat
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

Marco Aurelio Hernández Pérez
SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL

**GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
SECRETARÍA DE FINANZAS**

El C.P. CARLOS DE JESÚS MAGALLANES GARCÍA, Secretario de Finanzas del Estado de Aguascalientes, en el ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 63 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, vigente; 3º, 4º, primer párrafo, 14, 18 fracción III, 19, 27 primer párrafo fracciones I, II, XIII y XIV, 29, 34 primer párrafo fracciones I, VIII, XXV, XXXI, y XLI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, 1º, 2º, 3 fracción II inciso A), 5º y 6º primer párrafo fracciones I y XVI, 12 fracciones I y XIX, 13 fracciones XVII, XIX y XXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes, así como los artículos 2º fracciones I y III, 3º fracción VIII, 4º, 16 primer párrafo fracciones I, III, IX y XII de la Ley de Deuda Pública y Disciplina Financiera del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, tiene a bien **Informar la Situación de la Deuda Pública Estatal, al 31 de agosto de 2020**, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

Que la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, establece que las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos se sujetarán a las disposiciones establecidas en la propia Ley y administrarán sus recursos con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.

Que de conformidad a la fracción III del Artículo 16 de la Ley de Deuda Pública y Disciplina Financiera del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, le corresponde al Gobierno del Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas, informar bimestralmente al Congreso del Estado y publicar en el Periódico Oficial del Estado, la situación de la Deuda Pública contraída por el Gobierno del Estado y los Entes Públicos, precisando los montos destinados a las Clasificaciones de las Asignaciones Presupuestales en los términos de la Ley de Presupuesto, Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Que el Gobierno del Estado, por conducto de la Secretaría, le corresponde llevar el registro de las obligaciones de Deuda Pública derivadas de la contratación de Financiamiento u Obligaciones por parte de los Entes Públicos en el que debe hacer constar cuando menos, el monto, las características y destino de los recursos en términos de lo previsto por el Artículo 43 de la Ley de Deuda Pública y Disciplina Financiera del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

En el tenor expuesto, se informa lo siguiente:

INFORME SOBRE LA SITUACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA ESTATAL, AL 31 DE AGOSTO DE 2020

ARTÍCULO ÚNICO.- En cumplimiento a la obligación contenida en los Artículos 16 fracción III, 39 fracción II y 43 de Ley de Deuda Pública y Disciplina Financiera del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, la Secretaría de Finanzas, informa:

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES SECRETARÍA DE FINANZAS SITUACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA ESTATAL Al 31 de Agosto (pesos sin centavos)					
ENTE PÚBLICO	SALDO AL 31/12/2019	DISPOSICIONES AL 31/08/2020	AMORTIZACIÓN	INTERESES	SALDO AL 31/08/2020
GOBIERNO DEL ESTADO	2,085,829,660	142,998,898	55,331,229	158,888,779	2,173,497,329
Banco Nacional de Obras y S.P., S.N.C. 1/	0	0	0	13,140,656	0
Banco Nacional de Obras y S.P., S.N.C. 2/	0	0	0	43,842,226	0
Banco Mercantil del Norte S.A. 3/	1,687,424,923	0	50,979,989	79,755,168	1,636,444,934
BBVA Bancomer S.A. 4/	398,404,737	142,998,898	4,351,240	22,150,729	537,052,395
MUNICIPIO DE CALVILLO	6,000,000	28,108,999	3,657,325	913,273	29,363,720
Banco Nacional de Obras y S.P., S.N.C. 5/	6,000,000	12,000,000	1,578,947	725,554	16,421,053
Banco Nacional de Obras y S.P., S.N.C. 6/	0	16,108,999	2,078,378	187,719	12,942,668
MUNICIPIO DE ASIENTOS	0	15,999,999	4,321,243	241,249	11,678,757
Banco Nacional de Obras y S.P., S.N.C. 7/	0	3,000,000	1,764,706	34,229	1,235,294
Banco Nacional de Obras y S.P., S.N.C. 8/	0	12,999,999	2,556,537	207,019	10,443,463
DEUDA TOTAL					2,214,539,806

1/ Corresponde al crédito contratado con Banobras al amparo del Programa de Financiamiento para la Infraestructura y la Seguridad (PROFISE) hasta por la cantidad de \$255,462,760 autorizados mediante decreto No. 208 publicado en el Periódico Oficial del Estado el 04 de junio de 2012. Con fecha 23 de Agosto de 2012 se realizó la primera disposición por un monto de \$206,073,459, la segunda disposición se realizó el 6 de Noviembre por la cantidad de \$27,795,005, la fuente primaria del pago de principal a su vencimiento serán los recursos provenientes de la redención de los bonos cupón cero que adquirió el Fideicomiso 2198 a favor del Estado con recursos del Gobierno Federal, por lo que el Estado sólo es responsable del pago de intereses. Por este motivo, no se considera el saldo de estos créditos en el total de la Deuda Directa. Su destino será financiar la infraestructura de Inversiones de Gran Magnitud generadoras de Empleos a Gran Escala por parte de los ramos automotriz y relacionados.

2/ Crédito adquirido por el Estado de Aguascalientes con Banobras, bajo el esquema Bono Cupón Cero, hasta por la cantidad de \$800'000,000; autorizados mediante decreto No. 208 publicado en el Periódico Oficial del Estado el 04 de junio de 2012. El 28 de Noviembre 2012 se realizó la primera disposición por la cantidad de \$257'200,000, la segunda disposición se realizó el 18 de Enero de 2013 por \$109'800,000, la tercera disposición el 25 de Abril 2013 por \$41'000,000, la cuarta disposición el 19 de Junio 2013 por \$57'900,000, la quinta disposición el 18 de Marzo 2015 por \$180'000,000, la sexta disposición el 19 de Diciembre 2016

por \$154'100,000; la fuente primaria del pago de principal a su vencimiento serán los recursos provenientes de la redención de los bonos cupón cero que adquirió el Estado a través de Banobras, por lo que el Estado sólo es responsable del pago de intereses. Por este motivo, no se considera el saldo de estos créditos en el total de la Deuda Directa. Su destino será financiar la infraestructura de Inversiones de Gran Magnitud generadoras de Empleos a Gran Escala por parte de los ramos automotriz y relacionados, así como aquellas obras, acciones sociales básicas y/o inversiones que recaigan dentro de los campos de atención de BANOBRAS.

3./ Crédito inscrito en el Registro Estatal de Deuda Pública (REDP) el 1 de Noviembre del 2017, por la cantidad de hasta \$1,840,000,000 celebrado con BANORTE. Su destino es el refinanciamiento del crédito adquirido por el Estado hasta por la cantidad de \$2,153'200,000. Se ejerció en una sola disposición el 8 de Diciembre del 2017 por un monto total de \$1,835,166,780. El 29 de Diciembre de 2017 se realizó un pago parcial anticipado aplicado a capital, por la cantidad de \$10,000,000. El 31 de Diciembre de 2018 se realizó un pago parcial anticipado aplicado a capital, por la cantidad de \$2'238,000.

4./ Crédito inscrito en el Registro Estatal de Deuda Pública (REDP) el 25 de Marzo del 2019, por la cantidad de hasta \$1,200,000,000 celebrado con BBVA Bancomer. Su destino es la inversión pública productiva autorizado mediante Decreto No. 63 y su correspondiente Fe de Erratas publicados el 10 de diciembre y el 28 de Diciembre de 2018 en el Periódico Oficial del Estado. El recurso se destinará exclusivamente para el financiamiento de las inversiones públicas productivas que a continuación se señalan: La cantidad de hasta \$1,000'000,000.00 para el desarrollo e implementación del Sistema Integrado de Transporte Metropolitano para la Ciudad de Aguascalientes y hasta \$200'000,000.00 para el desarrollo e implementación del "C5 SITEC". Con fecha 15 de mayo 2019 se realizó la primera disposición por \$28,463,282.38, el 19 de agosto 2019 la segunda disposición por \$99,522,698, el 26 de agosto 2019 la tercer disposición por \$3,980,889, el 29 de noviembre 2019 la cuarta disposición por \$63,053,466, el 19 de diciembre 2019 la quinta disposición por \$168,588,368, el 31 de diciembre 2019 la sexta disposición por \$36,006,606, el 24 de enero 2020 la séptima disposición por \$23,088,361, el 10 de marzo 2020 la octava disposición por \$32,488,964, el 16 de abril 2020 la novena disposición por \$34,894,006, el 19 de mayo 2020 la décima disposición por \$48,257,933, el 17 de junio 2020 la décima primera disposición por \$4,269,631.

5./ Crédito inscrito en el REDP el 26 de noviembre de 2019 por un monto de hasta \$18'000,000 celebrado con Banobras, destinado a la inversión pública productiva. Con fecha 19 de diciembre 2019 realizó una disposición por \$6',000,000, el 20 de enero de 2020 realizó una segunda disposición por \$3'000,000 y el 17 de marzo de 2020 realizó una tercer disposición por \$9,000,000.

6./ Crédito inscrito en el REDP el 17 de abril de 2020 por un monto de hasta \$16'108,999 celebrado con Banobras, destinado a la inversión pública productiva.

7./ Crédito inscrito en el REDP el 3 de abril de 2020 por un monto de hasta \$3'000,000 celebrado con Banobras, destinado a la inversión pública productiva.

8./ Crédito inscrito en el REDP el 17 de abril de 2020 por un monto de hasta \$12'999,999 celebrado con Banobras, destinado a la inversión pública productiva.

Cualquier duda, aclaración o divergencia que se presente con lo aquí publicado deberá ser presentada por escrito ante la Secretaría de Finanzas por aquellas personas que acrediten su interés jurídico de conformidad con la Ley de la materia.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Informe entrará en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

En la Ciudad de Aguascalientes, Capital del Estado del mismo nombre a 17 de septiembre de 2020.

C.P. CARLOS DE JESÚS MAGALLANES GARCÍA
SECRETARIO DE FINANZAS

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

Convocatoria Pública Estatal: 009-2020

De acuerdo con el Artículo 90 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y sus Municipios, el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes, teniendo necesidad el Gobierno del Estado de llevar a cabo las obras que se enlistan a continuación, a través del Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Aguascalientes, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de las siguientes acciones, de acuerdo con lo siguiente:

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita de obra	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica		Fallo Técnico y apertura económica
\$ 1,350.00	02/octubre/2020 14:00 hr.	05/octubre/2020 9:00 hr.	05/octubre/2020 12:00 hr.	12/octubre/2020 8:00 - 9:00 hr.		19/octubre/2020 09:00 hr.
Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra		Fecha probable de inicio	Plazo de ejecución	Fecha de Terminó	Capital Contable Requerido
CPE-IIFE-020-2020	Construcción 3er. Etapa de Centro de Innovación y Certificación de Manufactura en la Universidad Tecnológica de Aguascalientes, Blvd. Juan Pablo II, No. 20200, Ex Hacienda La Cantera, Aguascalientes.		27/octubre/2020	60 días naturales	25/diciembre/2020	\$5,000,000.00

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita de obra	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Fallo Técnico y apertura económica	
\$ 1,350.00	02/octubre/2020 14:00 hr.	05/octubre/2020 9:00 hr.	05/octubre/2020 12:30 hr.	12/octubre/2020 8:00 - 9:00 hr.	19/octubre/2020 09:00 hr.	
Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra		Fecha probable de inicio	Plazo de ejecución	Fecha de Termino	Capital Contable Requerido
CPE-IIFEA-021-2020	Consolidación, ETV. No. 105 Jesús Terán Peredo, Ex. Viñedos de San Felipe, Ags., Calle San Emilión S/N, Ex Viñedos San Felipe, Aguascalientes.		27/octubre/2020	60 días naturales	25/diciembre/2020	\$3,800,000.00

- La fecha límite para adquirir las bases de licitación es el día **02 de octubre de 2020 a las 14:00 hrs.**, en este Instituto, cita en **Av. Adolfo López Mateos Ote. # 1613, Fracc. Bona Gens, C.P. 20255, Aguascalientes, Ags.**
- La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo el día **05 de octubre de 2020 a las 09:00 hr.**, el punto de reunión será en el estacionamiento de este Instituto, en **Av. Adolfo López Mateos Ote. #1613, Fracc. Bona Gens, C.P. 20255, Aguascalientes, Ags.**
- La(s) junta(s) de aclaración(es) y de modificaciones se llevará(n) a cabo el día **05 de octubre de 2020** en los horarios establecidos en el cuadro resumen anterior, en la sala de juntas de este Instituto, en **Av. Adolfo López Mateos Ote. # 1613, Fracc. Bona Gens, C.P. 20255, Aguascalientes, Ags.**
- La recepción de propuestas, **(las propuestas se recibirán de 8:00 a 9:00 hr.)** y la apertura de propuestas técnicas y económicas se desarrollarán de acuerdo a los horarios indicados en el cuadro de resumen anterior, en la sala de juntas de este Instituto, en **Av. Adolfo López Mateos Ote. # 1613, Fracc. Bona Gens, C.P. 20255, Aguascalientes, Ags.**
- La obra se ejecutará con base a lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y sus Municipios y su Reglamento.
- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Av. Adolfo López Mateos Ote. # 1613, Fracc. Bona Gens, C.P. 20255, Aguascalientes, Ags.; en el horario: **9:00 a 14:00 Hrs.**
- La forma de pago: se realizará previa revisión de documentos y se autorizará el pago para la inscripción a la licitación una vez que se haya cumplido los requisitos. Si el pago se realiza posterior a la fecha del cierre de inscripciones de la convocatoria, no se aceptará su propuesta.
- Las propuestas deberán presentarse en idioma español y en pesos mexicanos.
- Se otorgará un anticipo total del **30%**.
- Los recursos provienen de: **REC. PROP. UTA 2020, FAM IEB 2020.**
- Si se podrá subcontratar partes de la obra.
- De acuerdo a lo indicado en el **Artículo 38 fracción III** de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y sus municipios** y a los Artículos 47 y 48 del Reglamento de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes**, la visita al sitio de los trabajos, así como la o las juntas de aclaración de dudas serán **Obligatorias** las respectivas asistencias.

Los requisitos generales que deberán ser cubiertos son: Inscribirse en las oficinas de este Instituto en la Dirección de Costos y Licitaciones en donde entregarán la siguiente documentación:

1. Solicitud de participación por escrito en papelería membretada.
2. Copia de la constancia de inscripción al Padrón Estatal de Contratistas **2020** definitiva o provisional **vigente**.
3. En caso de no estar inscrito en el Padrón Estatal de Contratistas deberá entregar la documentación indicada en el **artículo 29** de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y sus Municipios**.
4. Documentación que compruebe su experiencia de obras similares en complejidad, magnitud y monto a las que se licitan celebrados por El Licitante con la administración pública federal, estatal o municipal, mediante copia de los contratos realizados en los últimos 10 años, y un manifiesto bajo protesta de decir verdad que la relación proporcionada es cierta, en el caso de comprobar la experiencia y capacidad técnica con obras particulares deberá demostrar fehacientemente haberlas ejecutado, aparte del contrato u orden de trabajo, con la documentación fiscal que lo acredite (facturas, SIROC, correspondiente, etc.) apercibido que en caso de que "EL INSTITUTO" compruebe que alguna parte de la información señalada es falsa, o en caso de presentar obras que no sean similares en complejidad, magnitud y monto no se tomarán en cuenta para dar cumplimiento a lo aquí establecido, procediendo a desechar la solicitud de inscripción. Para la Licitación(es) **CPE-IIFEA-020-2020 se requiere** un contrato similar de Construcción de Obra Civil por un importe igual o superior a

\$5,000,000.00 y para la licitación **CPE-IIFEA-021-2020** se requiere un contrato similar de Construcción de Obra Civil por un importe igual o superior a **\$3,800,000.00** dicha información deberá de contener lo siguiente:

5.

No. de contrato	Nombre o razón social del contratante Nombre y teléfono del contratante	Nombre y descripción de la obra	Monto ejercido con el I.V.A. incluido	Periodo de ejecución con fecha de inicio y terminación.
-----------------	---	---------------------------------	---------------------------------------	---

6. Relación de fallos adjudicados con la siguiente información:

No. de licitación	Nombre o razón social del convocante	Nombre y descripción de la obra	Monto adjudicado con el I.V.A. incluido	Fecha de fallo	Periodo de ejecución con fecha de inicio y terminación.
-------------------	--------------------------------------	---------------------------------	---	----------------	---

7. Manifestación bajo protesta de decir verdad, en donde se indique el número y descripción de contratos vigentes a la fecha de inscripción, dicha relación deberá de contener como mínimo la siguiente información:

No. de contrato	De	Nombre o razón social del contratante Nombre y teléfono del contratante	Nombre y descripción de la obra	Monto ejercido con el I.V.A. incluido	Periodo de ejecución con fecha probable de inicio y terminación.
-----------------	----	---	---------------------------------	---------------------------------------	--

8. Capacidad financiera del Licitante, comprobado mediante declaración anual **normal** ante la S.H.C.P. del ejercicio **2019 para personas físicas y para personas morales, así como Formato de Capital Contable Disponible.**

9. Manifestación escrita bajo protesta de decir verdad de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

10. En caso de que dos o más personas físicas o morales pretendan presentar conjuntamente una propuesta, a través de un convenio privado de asociación en participación, deberán de cumplir cada empresa con lo señalado en este numeral, pudiendo sumar la experiencia técnica y capacidad financiera, así como su respectivo contrato de asociación por participación tomando en cuenta lo estipulado en el quinto párrafo del Artículo 39 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

- No se permitirá la inscripción a la licitación y no se adjudicará el contrato a aquellas empresas que se encuentren en los supuestos indicados en el **artículo 36 fracciones IV, V y VI.** de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y sus Municipios.**
- No se permitirá la inscripción a aquellas empresas que tengan, al momento de la inscripción, un **atraso mayor al 10%** en tiempo en los contratos celebrados con la convocante. En caso de asociaciones en participación, basta con que uno de los socios se encuentre en condición de atraso para no permitir la inscripción o la recepción de propuestas de la asociación.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: El dictamen que se emita, estará sujeto a los criterios establecidos en la Legislación vigente y el contrato respectivo se adjudicará a aquel contratista que hubiese presentado la propuesta **SOLVENTE** que reúna los criterios de adjudicación establecidos en las bases de licitación, las condiciones técnicas y económicas requeridas por el Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Aguascalientes y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones. El fallo tendrá carácter de inapelable.
- Las empresas que tengan interés en participar en estas licitaciones deberán tener domicilio fiscal en el estado de Aguascalientes, **artículo 35 Fracc. I** de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y sus Municipios.**
- Las condiciones de pago son: Estimaciones quincenales contra avance de obra.
- No podrán participar los contratistas que se encuentren en los supuestos de los **artículos 32, 33 y 56** de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y sus Municipios** y **artículo 49 Fracción IX** de la **Ley General de Responsabilidades Administrativas.**
- Se podrá verificar en cualquier tiempo la razonabilidad y la veracidad de la información proporcionada por el interesado de acuerdo con lo establecido para las visitas de verificación en la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Aguascalientes.
- Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de licitación, así como en las propuestas presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

Aguascalientes, Aguascalientes, 28 de septiembre de 2020.

ING. FREDICIO SOLEDAD REYES
DIRECTOR GENERAL DEL I.I.F.E.A.

Rúbrica.

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CALVILLO

MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CALVILLO
UTC-001-2020.CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- El presente Manual se formula en cumplimiento a las disposiciones establecidas en el artículo 22 fracción VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

ARTÍCULO 2.- En este Manual se define el esquema de integración y funcionamiento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Universidad Tecnológica de Calvillo, con apego al marco jurídico que norma y regula su actuación, para cumplir con los objetivos, funciones y atribuciones que le corresponde a este órgano colegiado en el ámbito de su competencia.

ARTÍCULO 3.- Para los fines de este Manual se entenderá por:

- I. **ACTA DE ACUERDOS:** El documento donde se asientan los comentarios y acuerdos de los asuntos sometidos a dictaminación del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Universidad Tecnológica de Calvillo.
- II. **ACUERDOS:** El pronunciamiento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Universidad Tecnológica de Calvillo, a la procedencia de dictaminar favorablemente o no, los asuntos que se le someten procedentes de una solicitud de excepción de adquisición, arrendamiento y/o servicio.
- III. **AREA REQUISITANTE:** La dependencia o entidad responsable que conforme a sus necesidades solicite la adquisición o arrendamiento de bienes muebles o la prestación de servicios.
- IV. **ASESOR:** Miembro del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Universidad Tecnológica de Calvillo, con derecho a voz sin voto, quien proporcionará orientación jurídica y normativa.
- V. **CASOS DE EXCEPCIÓN:** Asuntos que se presentan por parte de las dependencias o entidades solicitantes, a través de una requisición al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicio de la Universidad Tecnológica de Calvillo, para que se exceptúe del procedimiento de licitación pública y se pueda adjudicar por invitación a cuando menos tres personas y/o adjudicación directa.
- VI. **COMITÉ:** Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Universidad Tecnológica de Calvillo.
- VII. **DEPENDENCIAS:** Los órganos administrativos centralizados que integran el Poder Ejecutivo Estatal.
- VIII. **ENTIDADES:** Las entidades paraestatales que incluyen los organismos públicos descentralizados del Estado, las empresas de participación estatal mayoritaria y los fideicomisos públicos estatales.
- IX. **ESTADO:** Gobierno del Estado de Aguascalientes.
- X. **LEY:** Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- XI. **ORDEN DEL DÍA:** La relación de los asuntos a tratar en la reunión.
- XII. **REQUISICIÓN:** Documento que hace constar la solicitud de compra de bienes y/o prestación de servicios.
- XIII. **REGLAMENTO:** Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- XIV. **REUNIONES:** Sesiones ordinarias o extraordinarias que lleva a cabo el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Universidad Tecnológica de Calvillo.
- XV. **SUPLENTE:** Miembros con derecho a voz y voto, integrantes del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Universidad Tecnológica de Calvillo, designados por los Titulares, quienes sólo participaran en ausencia de estos.
- XVI. **VOCALES PROPIETARIOS:** Miembros con derecho a voz y voto integrantes del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Universidad Tecnológica de Calvillo.
- XVII. **VOCALES SUPLENTE:** Miembros con derecho a voz y voto, integrantes del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Universidad Tecnológica de Calvillo, designados por los Vocales Propietarios quienes sólo participaran en ausencia de los titulares.
- XVIII. **QUÓRUM:** Número mínimo de integrantes con derecho a voz y voto (50%, más uno) requerido para sesionar.

CAPITULO II OBJETIVOS DEL COMITÉ

ARTÍCULO 4.- Los objetivos del comité son los siguientes:

- I. Dar cumplimiento a las disposiciones legales y administrativas en materia de adquisición, arrendamiento y servicios para el Estado de Aguascalientes.
- II. Actuar con transparencia y en estricto apego a las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en la toma de decisiones.
- III. Coadyuvar y verificar que en los procesos de adquisiciones, arrendamientos y servicios se apliquen criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez a fin de asegurar las mejores condiciones y beneficios para el Estado.
- IV. Intervenir como instancia administrativa en los procedimientos de las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios, cuando el valor de las adquisiciones corresponda al procedimiento de licitación pública o invitación a cuando menos tres personas.

CAPITULO III DE LA INTEGRACIÓN Y ATRIBUCIONES DEL COMITÉ, Y FUNCIONES DE SUS INTEGRANTES.

ARTÍCULO 5.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley y el artículo 19 de su Reglamento, el Comité estará integrado por:

- I. **PRESIDENTE:** Rector de la Universidad Tecnológica de Calvillo.
- II. **SECRETARIO EJECUTIVO:** Director de Administración y Finanzas de la Universidad Tecnológica de Calvillo.
- III. **VOCALES:**
 - a) Coordinación de Administración y Finanzas
 - b) Adquisiciones de la Universidad Tecnológica de Calvillo
 - c) Los Servidores Públicos que tengan relación o conocimiento con la generalidad de los asuntos materia del Comité.
- IV. **ASESORES:**
 - a) Jefe de departamento Jurídico de la Universidad Tecnológica de Calvillo.
 - b) Un Representante de Órgano Interno de Control de la Universidad Tecnológica de Calvillo.
- V. **INVITADOS:**
 - a) Representante de la Cámara Nacional de la Industria de la Transformación y Representante de la Cámara Nacional de Comercio, Servicios y Turismo.
 - b) Cualquier persona o servidor público cuya intervención considere necesaria el Comité para aclarar aspectos técnicos o administrativos de los asuntos sometidos en el pleno.

ARTÍCULO 6.- El Comité tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Revisar los programas y presupuestos de adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como formular observaciones y recomendaciones convenientes;
- II. Dictaminar, previamente a la iniciación del procedimiento, sobre la procedencia de no celebrar licitaciones públicas por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción previstos en el artículo 41 de la Ley, salvo en los casos de las fracciones I. Dicha función también podrá ser ejercida directamente por el Titular de la Institución, o aquel servidor público en quien éste delegue dicha función. En ningún caso la delegación podrá recaer en un servidor público con nivel inferior al de Director General;
- III. Proponer las políticas, bases y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como autorizar los supuestos no previstos en éstos, informándolo al Titular de la Universidad, en su caso, someterlo a su consideración para su inclusión en las ya emitidas;
- IV. Analizar trimestralmente el informe de conclusión de los casos dictaminados, así como de las licitaciones públicas que realicen y, los resultados generales de las adquisiciones, arrendamientos y servicios y, en su caso, recomendar las medidas necesarias para evitar el probable incumplimiento de alguna disposición jurídica o administrativa;
- V. Elaborar y aprobar el Manual del Comité, conforme a las disposiciones vigentes en la materia;
- VI. Coadyuvar al cumplimiento de la Ley y su Reglamento, así como las demás disposiciones aplicables;

- VII. Autorizar por parte del Comité, en los casos que se estime necesario, la creación, integración y funcionamiento de subcomités encargados de la revisión de las bases de las licitaciones e invitaciones a cuando menos tres personas, mismos que quedarán integrados por los servidores públicos que determine el propio Comité;
- VIII. Permitir al titular del área solicitante, hacerse acompañar del personal que él determine necesario para la exposición de su asunto en el pleno del Comité y debiendo de permanecer solo el tiempo necesario para la presentación de este;

ARTÍCULO 7.- Serán funciones del Presidente del Comité las siguientes:

- I. Expedir las convocatorias y órdenes del día de las Reuniones Ordinarias y Extraordinarias, así como presidir las Reuniones del Comité;
- II. Dirigir y coordinar las Reuniones que celebre el Comité, con apego al orden del día;
- III. Designar a un suplente;
- IV. Emitir su voto en cada uno de los asuntos que se traten en las reuniones, salvo cuando exista conflicto de intereses, debiendo excusarse y expresar el impedimento correspondiente, así como emitir el voto de calidad en caso de empate;
- V. Firmar las actas de las Reuniones a las que hubiera asistido y los demás documentos que le corresponda por normatividad;
- VI. Firmar y presentar el informe trimestral de la conclusión de los casos dictaminados por el Comité; y
- VII. Emitir el informe trimestral de los asuntos dictaminados, incluyendo las licitaciones públicas y los resultados generales de las adquisiciones, arrendamientos y servicios.

ARTÍCULO 8.- Serán funciones del Secretario Ejecutivo las siguientes:

- I. Elaborar las convocatorias, órdenes del día y de los listados de los asuntos que se tratarán, incluyendo los soportes documentales necesarios, así como remitirlas a los miembros del Comité;
- II. Deberá realizar el escrutinio de los asistentes a las Reuniones del Comité para verificar que exista el quórum necesario para sesionar;
- III. Levantar el acta de cada una de las sesiones, vigilando que el archivo de documentos esté completo y se mantenga actualizado.
- IV. Designar a un suplente;
- V. Emitir su voto en cada uno de los asuntos que se traten en las reuniones, salvo cuando exista conflicto de intereses, debiendo excusarse y expresar el impedimento correspondiente, así como emitir el voto de calidad en caso de empate;
- VI. Recabar las firmas de todos los que hubieren asistido a la reunión del Comité;
- VII. Elaborar los informes trimestrales del Comité;
- VIII. Aplicar y vigilar el debido cumplimiento de la Ley y demás normatividad vigente;
- IX. Realizar de manera eficaz y eficiente las funciones que le encomiende el Presidente y/o el propio Comité en pleno;
- X. Remitir a los integrantes del Comité la convocatoria a sesionar; a través de medios electrónicos la cual deberá de incluir el orden del día e información necesaria y relevante sobre los asuntos a tratar; y
- XI. Elaborar el calendario de las Reuniones del Comité.

ARTÍCULO 9.- Los Vocales desempeñarán las siguientes funciones:

- I. Analizar el orden del día y los documentos sobre los asuntos a tratar, así como pronunciar los comentarios que estimen pertinentes;
- II. Emitir su voto para cada uno de los asuntos que se traten en las reuniones; salvo cuando exista conflicto de intereses deberá excusarse
- III. Firmar las actas de las Reuniones a las que hubieren asistido, así como los listados de los casos dictaminados; y
- IV. Designar a un Suplente.

ARTÍCULO 10.- Funciones de los Asesores:

- I. Proporcionar orientación jurídica y normativa necesaria en torno a los asuntos que se traten, de acuerdo con las facultades que tengan conferidas el área que los haya designado;
- II. Emitir comentarios con base a sus funciones y atribuciones, en el ámbito de su competencia; y
- III. Firmar las actas como constancia de su participación.

ARTÍCULO 11.- Funciones de los Invitados:

- I. Aclarar los aspectos técnico-administrativos de acuerdo al ámbito de su competencia;
- II. Asistir a la convocatoria en el que solicite su asistencia el Presidente o en su caso su suplente;

- III. Firmar las actas como constancia de su participación; y
- IV. Emitir comentarios con base a sus funciones y atribuciones, en el ámbito de su competencia.

CAPITULO IV DE LA OPERACION DEL COMITÉ

ARTÍCULO 12.- Las Reuniones del Comité se celebrarán en los términos siguientes:

- I. Se celebrarán reuniones Ordinarias por lo menos una vez al mes y se llevarán a cabo reuniones Extraordinarias sólo en casos justificados a petición del titular del área solicitante;
- II. Las sesiones deberán ser presididas por el presidente del Comité, o por su suplente;
- III. La convocatoria a cada sesión se llevará a cabo a través de medios electrónicos con cuarenta y ocho horas de antelación, la cual deberá de incluir el orden del día e información necesaria y relevante sobre los asuntos a tratar;
- IV. Las sesiones iniciarán a la hora convocada. Por excepción se establece un margen de tolerancia a los convocados de 15 minutos siguientes a la hora señalada. Transcurrido este plazo, se determinará si existe o no la asistencia mínima requerida para sesionar; en caso de no existir, los integrantes asistentes podrán solicitar al presidente o al Secretario Ejecutivo el análisis del asunto a tratar para estar en condiciones de dar a conocer su opinión al respecto por escrito;
- V. El Secretario Ejecutivo deberá recordar a los integrantes, vía correo electrónico o telefónica acerca de la sesión más próxima a celebrarse, al menos con noventa minutos de anticipación;
- VI. Las Reuniones se llevarán a cabo cuando exista quórum de los miembros con derecho a voz y voto;
- VII. Las decisiones y acuerdos del Comité se tomarán de manera colegiada por la mitad de sus integrantes con derecho a voz y voto más uno (50% por ciento más uno);
- VIII. En ausencia del presidente del Comité o su Suplente, las Reuniones no podrán llevarse a cabo;
- IX. El pronunciamiento que hagan los Vocales Suplentes en los asuntos que son dictaminados por el Comité, equivale al pronunciamiento del Vocal Propietario, y por tanto éste es responsable directo de los mismos;
- X. De cada reunión se levantará un acta que será firmada por todos los que hubieran asistido, señalando el sentido del acuerdo tomado por los miembros con derecho a voz y voto, así como los comentarios relevantes de cada caso;
- XI. Los asesores, así como los invitados firmarán el acta como constancia de su asistencia y participación;
- XII. En caso, de la falta de firma en el acta correspondiente de un Vocal se tomará su aceptación con base en la lista de asistencia;
- XIII. Para someter asuntos a consideración del Comité, las áreas requisitantes deberán acompañarla de lo siguiente:
 - a) La información resumida del asunto que se propone sea analizada o bien la descripción genérica de los bienes o servicios que pretendan adquirir, arrendar o contratar,
 - b) Su monto estimado, mismo que deberá constar por escrito;
 - c) En caso de ser una adquisición o contratación a través del procedimiento de adjudicación directa o invitación a cuando menos tres personas, deberá de acompañar su solicitud por escrito adjuntando el Dictamen de procedencia de adquisición de bienes y/o contratación de servicios.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS:

UNICO: El presente Manual entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

PRESIDENTE

LIC. JAVIER VALDIVIA DÍAZ
Rector de la Universidad Tecnológica de
Calvillo

SUPLENTE

LIC. MIGUEL ANGEL TRINIDAD ESPARZA
Jefe de Departamento Jurídico de la
Universidad Tecnológica de Calvillo.

SECRETARIO EJECUTIVO**C.P. NOÉ RODRÍGUEZ MARTÍNEZ**

Director de Administración y Finanzas de la Universidad Tecnológica de Calvillo

VOCAL**MCE. MARCO ANTONIO ZEPEDA LOBATO**

Jefe de Departamento De Planeación y Evaluación Institucional de la Universidad Tecnológica de Calvillo.

VOCAL**C.P. CECILIA PEDROZA SORIA**

Coordinadora de Contabilidad y Finanzas de la Universidad Tecnológica de Calvillo

VOCAL**LIC. MAYRA ELIZABETH LÓPEZ GARCÍA**

Jefe de Oficina de Adquisiciones de la Universidad Tecnológica de Calvillo

ASESOR**LIC. MIGUEL ÁNGEL TRINIDAD ESPARZA**

Jefe del Departamento Jurídico de la Universidad Tecnológica de Calvillo

SUPLENTE**LDI. LAURA LUCIA SERNA SAUCEDO**

Coordinadora de Servicios Generales de la Universidad Tecnológica de Calvillo

SUPLENTE**C. SILVIA MUÑOZ ESCOBAR**

Jefe de Oficina de Planeación y Evaluación Institucional de la Universidad Tecnológica de Calvillo

SUPLENTE**ING. OSCAR MOISES ALVAREZ ESPARZA**

Coordinador de Soporte Técnico de la Universidad Tecnológica de Calvillo

SUPLENTE**ING. JORGE LUIS REYES GONZÁLEZ**

Jefe de Oficina de Control Patrimonial de la Universidad Tecnológica de Calvillo

ASESOR

Representante del Órgano Interno de Control

REPRESENTANTES DE LA CÁMARA DE COMERCIO DEL MUNICIPIO DE CALVILLO**LIC. LAURA CECILIA SERNA MARTÍNEZ**

CENTRO TURÍSTICO RANCHO LA CALIXTINA

LIC. ALDWIN RAMIREZ MADRID

HOTEL LA GLORIA DE CALVILLO

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CALVILLO**MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CALVILLO****UTC-002-2020.****CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

ACUERDO: El presente Manual se expide en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 16 tercer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Artículo 1. - El objeto del presente Manual es definir el esquema de integración y funcionamiento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Universidad Tecnológica de Calvillo, con apego al marco jurídico que norma y regula su actuación, para cumplir con los objetivos, funciones y atribuciones que le corresponde a este órgano colegiado en el ámbito de su competencia.

Artículo 2.- Para los fines de este Manual se entenderá por:

- I. **UNIVERSIDAD:** La Universidad Tecnológica de Calvillo.
- II. **ESTADO:** Gobierno del Estado de Aguascalientes.
- III. **COMITÉ:** El Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Universidad Tecnológica de Calvillo.
- IV. **LEY:** Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

V. **DIRECCIONES:** Las distintas direcciones y unidades administrativas que integran la estructura orgánica de la Universidad Tecnológica de Calvillo

CAPITULO II OBJETIVOS DEL COMITÉ

Artículo 3.- Los objetivos del Comité son los siguientes:

- I. Fungir como órgano de consulta y estudio, respecto de las contrataciones de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicio cuyo monto corresponda al de Licitación; y
- II. Resolver sobre los casos de excepción a licitar públicamente la contratación de adquisición o arrendamiento de bienes muebles y prestación de servicios previstos en los artículos 61 y 63 de la Ley.

CAPITULO III DE LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ

Artículo 4.- El Comité estará integrado por:

- I. **UN PRESIDENTE:** El Rector de la Universidad Tecnológica de Calvillo, con voz y voto;
- II. **UN SECRETARIO EJECUTIVO:** El Director de Administración y Finanzas de la Universidad Tecnológica de Calvillo, con voz y voto;
- III. **VOCALES:**
 - a) La Coordinadora de Contabilidad y Finanzas de la Universidad Tecnológica de Calvillo
 - b) La Jefa de Oficina de Adquisiciones de la Universidad Tecnológica de Calvillo
 - c) El Jefe de Departamento Jurídico de la Universidad Tecnológica de Calvillo.
- IV. **ASESORES:**
 - a) El Jefe de Departamento Jurídico de la Universidad Tecnológica de Calvillo.
 - b) Un Representante del Órgano Interno de Control de la Universidad Tecnológica de Calvillo.
- V. **INVITADOS:** Dos representantes de la Cámara de Comercio del Municipio de Calvillo.

El Comité, cuando considere necesario, podrá invitar a participar a las sesiones de trabajo de este órgano colegiado, a los servidores públicos cuyas funciones o actividades estén relacionadas con los asuntos que se encuentren en trámite y, cuya presencia se estime conveniente.

Los miembros del Comité nombrarán a un suplente respectivamente, que no deberá tener un nivel jerárquico inferior a director de área o su equivalente; para que en su nombre y representación asista a las reuniones de este Comité, ejerciendo las facultades previstas en la Ley.

La responsabilidad de cada integrante del Comité, así como de los invitados quedará limitada al voto que en su caso emitan respecto del asunto sometido a su consideración y a la veracidad y autenticidad de los documentos, manifestaciones y demás información presentados como elementos para la toma de decisiones del Comité.

Quienes tengan derecho a voto, deberán emitir clara y expresamente el sentido del mismo en todos los casos, salvo cuando exista conflicto de intereses, en cuyo caso deberá excusarse y expresar el impedimento correspondiente.

CAPITULO IV FUNCIONES DEL COMITÉ

Artículo 5.- El Comité tiene las siguientes atribuciones:

- I. En materia normativa:
 - a) Proponer modificaciones de mejora a los sistemas, procedimientos y manuales de operación que establezca la Universidad y, promover que la información se procese de preferencia en sistemas computarizados.
 - b) Aprobar el proyecto del Manual de Integración y Funcionamiento del Comité propuesto por el Presidente.
- II. En materia de evaluación y control:
 - a) Fomentar la homologación y compatibilidad de los bienes y servicios a fin de simplificar las tareas de mantenimiento y servicio.
- III. En materia de procedimientos de contratación:

a) Resolver sobre los casos de excepción a licitar públicamente la contratación de adquisición o arrendamiento de bienes muebles y servicios previstos en los artículos 61 y 63 de la Ley.

b) Y en general realizar todas aquellas funciones que se relacionen con las antes señaladas para el cumplimiento de los procedimientos de adquisiciones, arrendamientos y servicios que le sean conferidas por la Ley.

CAPITULO V DE LA OPERACIÓN DEL COMITÉ

Artículo 6.- El Comité, para su operación, tomará en consideración los siguientes aspectos generales, y acordará lo necesario para su óptimo funcionamiento:

I. El Comité se reunirá mensualmente de forma ordinaria, siempre que exista materia de estudio; y de forma extraordinaria cuando su Presidente o la mayoría de sus integrantes con voto lo consideren necesario.

II. La cita a la reunión a través de la convocatoria será efectuada por el Secretario Ejecutivo o su suplente, previo acuerdo del Presidente.

III. Para la celebración de las sesiones ordinarias, se deberá convocar a los integrantes del Comité con un plazo de dos días de anticipación considerando sólo los transcurridos en días hábiles, corriéndoseles traslado con el orden del día propuesto y la documentación respectiva del asunto por medios electrónicos. Para los casos extraordinarios se podrá convocar a los integrantes del Comité por lo menos con 24 horas de antelación, haciendo mención en la convocatoria el motivo por el cual se convoca.

IV. Las sesiones deberán ser presididas por el Presidente del Comité, o por su suplente, o en ausencia de estos por el Secretario Ejecutivo o su suplente.

V. Las sesiones iniciarán a la hora convocada. Por excepción se establece un margen de tolerancia a los convocados de 15 minutos siguientes a la hora señalada. Transcurrido este plazo, se determinará si existe o no la asistencia mínima requerida para sesionar, que será de la mayoría de sus integrantes con derecho a voto; en caso de no existir, los integrantes asistentes podrán solicitar al Presidente o al Secretario Ejecutivo el análisis del asunto a tratar para estar en condiciones de dar a conocer su opinión al respecto por escrito o en última instancia no se llevará a cabo la sesión.

VI. Los acuerdos del Comité se tomarán por el cincuenta por ciento más uno de votos; en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad; en ausencia del Presidente y su suplente, el Secretario Ejecutivo gozará de dicha facultad.

VII. Todos los asistentes previa revisión, deberán suscribir las actas de las reuniones del Comité, a más tardar en la sesión inmediata posterior.

VIII. En el caso de que alguno de los suplentes de los miembros del Comité, tenga una inasistencia injustificada a 3 sesiones continuas, el Presidente solicitará el cambio de representante suplente a su vocal propietario.

IX. Contando con la asistencia mínima requerida, cualquiera de los integrantes podrá solicitar al pleno del Comité posponer la dictaminación del caso en estudio;

X. Es responsabilidad de cada uno de los integrantes propietarios del Comité, informar oportunamente a su suplente, para que concurra en su ausencia.

XI. La documentación correspondiente a las sesiones del Comité y cualquier otra inherente a este órgano colegiado, deberá resguardarse y conservarse conforme a la ley de la materia, bajo el cuidado del Secretario Ejecutivo.

XII. Los expedientes podrán ser consultados en cualquier momento por los integrantes del Comité.

XIII. Es responsabilidad de cada uno de los integrantes del Comité, desempeñar con honestidad y eficiencia los encargos y funciones que les sean conferidos.

CAPITULO VI DE LAS FACULTADES DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ

Artículo 7.- Las facultades de los integrantes del Comité serán las siguientes:

I. Del Presidente del Comité:

- a) Convocar las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité;
- b) Autorizar el orden del día y analizar previamente los expedientes correspondientes a los asuntos que se tratarán en cada junta, y en su caso, ordenar las correcciones que juzgue necesarias;
- c) Coordinar y presidir las reuniones del Comité;
- d) Requerir a los miembros del Comité, el cumplimiento de los lineamientos establecidos en el Manual de Integración y Funcionamiento del mismo;
- e) En caso de empate, emitir su voto de calidad, tomando las decisiones que juzgue adecuadas; y
- f) En general, llevar a cabo todas aquellas otras funciones que se relacionen con las anteriormente señaladas.

II. Del Secretario Ejecutivo:

- a) Solicitar a los entes requirentes los documentos que integren los expedientes que se someterán a la aprobación del Comité y en su caso verificar que se encuentren completos para efectos administrativos;
- b) Elaborar el orden del día correspondiente a cada reunión, las actas de sesión, los documentos que contengan la información resumida de los casos que se dictaminarán y los demás documentos que integren los expedientes que se someterán a la aprobación del Comité.
- c) Citar a las reuniones por acuerdo del Presidente;
- d) Someter los expedientes respectivos a la aprobación del Comité;
- e) Hacer llegar a cada uno de los miembros del Comité el expediente correspondiente a cada reunión que se cite;
- f) Llevar a cada una de las reuniones del Comité la documentación adicional que pueda requerirse;
- g) Ejercer las facultades de decisión del Presidente del Comité en ausencia de este y su suplente;
- h) Desarrollar, llevar control y resguardo de las actas de las reuniones del Comité y de los expedientes correspondientes;
- i) Dar seguimiento a las resoluciones emitidas por el Comité;
- j) Elaborar y presentar semestralmente ante el Presidente del Comité el informe de actividades realizadas por dicho órgano; y
- k) Las demás que le confiera el Comité o la normatividad aplicable.

III. De los Vocales del Comité:

- a) Analizar los casos y asuntos que se sometan a su consideración y se consignen en el orden del día, apoyando su análisis sobre los informes y documentos que lo sustenten o fundamenten;
- b) Manifestar con objetividad, veracidad y seriedad sus puntos de vista, sus propuestas y alternativas de solución, su voto o inconformidad con los asuntos tratados, a fin de que se pueda llegar a una solución y resolución;
- c) Firmar las actas que se levanten en cada reunión, siempre y cuando conste su comprobada asistencia; y
- d) Las demás que les confiera el Comité o la normatividad aplicable.

IV. El representante del Ente Requirente estará obligado a lo siguiente:

- a) Cotizar con proveedores que se encuentren inscritos en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, mismo que podrán consultar en línea.
- b) Proveer de manera oportuna al Comité, de la información técnica necesaria para justificar la viabilidad de las adjudicaciones.
- c) Una vez adjudicado el contrato respectivo deberá dar seguimiento junto con el responsable, a la recepción satisfactoria de los bienes y/o servicios contratados; y en su caso reportar oportunamente a la Secretaría de Administración del Estado los incumplimientos para la aplicación de las sanciones respectivas. Igualmente será responsabilidad de ambos

realizar los trámites conducentes para el registro patrimonial de los bienes adquiridos como para el pago de las contraprestaciones pactadas en los contratos correspondientes.

Artículo 8.- Los integrantes del Comité estarán obligados a cumplir de manera puntual con las disposiciones legales y administrativas aplicables en materia de adquisiciones y en caso de incumplimiento serán responsables en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes.

ARTÍCULO TRANSITORIO:

ÚNICO: El presente Manual entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

PRESIDENTE

LIC. JAVIER VALDIVIA DÍAZ

Rector de la Universidad
Tecnológica de Calvillo

SUPLENTE

**LIC. MIGUEL ANGEL TRINIDAD
ESPARZA**

Jefe de Departamento Jurídico de la
Universidad Tecnológica de Calvillo.

SECRETARIO EJECUTIVO

C.P. NOÉ RODRÍGUEZ MARTÍNEZ

Director de Administración y Finanzas de
la Universidad Tecnológica de Calvillo

VOCAL

**MCE. MARCO ANTONIO ZEPEDA
LOBATO**

Jefe de Departamento De Planeación y
Evaluación Institucional de la Universidad
Tecnológica de Calvillo

VOCAL

C.P. CECILIA PEDROZA SORIA

Coordinadora de Contabilidad y Finanzas de
la Universidad Tecnológica de Calvillo

VOCAL

**LIC. MAYRA ELIZABETH LÓPEZ
GARCÍA**

Jefe de Oficina de Adquisiciones de la
Universidad Tecnológica de Calvillo

ASESOR

**LIC. MIGUEL ÁNGEL TRINIDAD
ESPARZA**

Jefe del Departamento Jurídico de la
Universidad Tecnológica de Calvillo

SUPLENTE

LDI. LAURA LUCIA SERNA SAUCEDO

Coordinadora de Servicios Generales de
la Universidad Tecnológica de Calvillo

SUPLENTE

C. SILVIA MUÑOZ ESCOBAR

Jefe de Oficina de Planeación y
Evaluación Institucional de la Universidad
Tecnológica de Calvillo

SUPLENTE

**ING. OSCAR MOISES ALVAREZ
ESPARZA**

Coordinador de Soporte Técnico de la
Universidad Tecnológica de Calvillo

SUPLENTE

**ING. JORGE LUIS REYES
GONZÁLEZ**

Jefe de Oficina de Control Patrimonial de
la Universidad Tecnológica de Calvillo

ASESOR

Representante del Órgano Interno de
Control

REPRESENTANTES DE LA CÁMARA DE COMERCIO DEL MUNICIPIO DE CALVILLO

**LIC. LAURA CECILIA SERNA
MARTÍNEZ**

Centro Turístico Rancho La Calixtina

LIC. ALDWIN RAMIREZ MADRID

Hotel La Gloria De Calvillo

H. AYUNTAMIENTO DE AGUASCALIENTES

COMISIÓN CIUDADANA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO
DEL MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES

Dirección Técnica y Licitación de Obras

Licitación Pública Estatal

Convocatoria: 004-20

En observancia a la Constitución Política del Estado de Aguascalientes en su artículo 90, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y sus Municipios, al Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, teniendo necesidad el Municipio de Aguascalientes de llevar a cabo la construcción de la(s) obra(s) que se enlista(n) a continuación, a través de la Comisión Ciudadana de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Aguascalientes, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) de carácter Estatal para la contratación de la(s) obra(s) siguiente(s):

Para las licitaciones incluidas en esta convocatoria está aplicada la reducción de tiempo con fundamento en el artículo 39 cuarto párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y sus Municipios, autorizado por el Lic. José Refugio Muñoz de Luna, con cargo de Director General de CCAPAMA.

PARA PODER PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN ES NECESARIO ESTAR INSCRITO EN EL PADRÓN ESTATAL DE CONTRATISTAS 2020 Y CUMPLIR CON LOS INCISOS K Y L.

No. De licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	
LIC-CAP-CPE-12-20	\$ 1,000.00	2 de Octubre de 2020	5 de Octubre de 2020 11:00 horas	5 de Octubre de 2020 9:00 horas	13 de Octubre de 2020 Presentación: 9:00 a 10:00 hrs. Apertura: 10:10 horas.	19 de Octubre de 2019 10:10 horas	
Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra			Fecha estimada de inicio	Plazo de ejecución	Fecha de Termino	Capital Contable Requerido
00000	LINEA DE CONDUCCION POZO P-180 NATURA 4 A TANQUE SUPERFICIAL, FRACC. VILLAS DE NUESTRA SEÑORA DE LA ASUNCION			27 de Octubre de 2020	66 días naturales	31 de Diciembre de 2020	\$720,000.00

UBICACIÓN DE LA OBRA: AGUASCALIENTES, AGS.

De acuerdo con el **Artículo 36** de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se publican los requisitos mínimos siguientes:

La **fecha límite** para adquirir las bases de licitación es el **2 de Octubre de 2020 a las 14:00 hrs.** La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo el **5 de Octubre de 2020**, a las 09:00 hrs., el punto de reunión será en el patio central de la Comisión Ciudadana de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Aguascalientes ubicado en calle Salvador Quezada Limón 1407, Col. San Marcos, C.P. 20070, Aguascalientes, Aguascalientes. **Para la visita de obra es de carácter obligatorio la asistencia.**

- Los interesados podrán inscribirse, consultar y adquirir las bases de la licitación en calle Salvador Quezada Limón 1407, Col. San Marcos, C.P. 20070 Aguascalientes, Aguascalientes con el siguiente horario: de lunes a viernes de 09:00 A 14:00 Hrs.
- La forma de pago podrá ser en efectivo o cheque certificado a nombre: Comisión Ciudadana de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Aguascalientes, en calle Salvador Quezada Limón 1407, Col. San Marcos, C.P. 20070 Aguascalientes, Aguascalientes. NOTA: Previamente se debe inscribir el participante en el Departamento de Licitación y Contratos de la Comisión Ciudadana de Agua Potable y Alcantarillado de Municipio de Aguascalientes, **una vez aceptado se generará el documento de pago.** El no hacerlo de esta forma será motivo para no aceptar su propuesta.
- La(s) junta(s) de aclaración(es) y de modificaciones se llevará(n) a cabo el día el **5 de Octubre de 2020** en los horarios establecidos en el cuadro resumen anterior, en la Sala de juntas de la Comisión Ciudadana de Agua Potable y Alcantarillado de Municipio de Aguascalientes, ubicado en calle Salvador Quezada Limón 1407, Col. San Marcos, C.P. 20070 Aguascalientes, Ags. **Para la(s) junta(s) de aclaraciones es de carácter obligatorio la asistencia.**

- D. La recepción de propuestas se efectuará en la Sala de juntas de la Comisión Ciudadana de Agua Potable y Alcantarillado de Municipio de Aguascalientes, ubicado en calle Salvador Quezada Limón 1407, Col. San Marcos, C.P. 20070 Aguascalientes, Ags., **(Se recibirán propuestas entre 9:00 y 10:00 hrs. A las 10:00 hrs. se cerrarán las puertas y solo podrán registrarse los que se encuentren dentro del área de registros)**. La apertura de propuestas técnicas se desarrollará el día **13 de Octubre de 2020** en la sala de juntas de la Comisión Ciudadana de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Aguascalientes, sitio: calle Salvador Quezada Limón 1407, Col. San Marcos, C.P. 20070 Aguascalientes, Ags. de acuerdo con los horarios que se indicarán en su momento. La apertura de propuestas económicas se desarrollará el día **19 de Octubre de 2020** en la sala de juntas de la Comisión Ciudadana de Agua Potable y Alcantarillado de Municipio de Aguascalientes, sitio: calle Salvador Quezada Limón 1407, Col. San Marcos, C.P. 20070 Aguascalientes, Ags.
- E. El idioma en que deben presentarse las propuestas será el Español.
- F. La moneda en que se deberán cotizar las propuestas será el Peso Mexicano.
- G. Para todas la(s) licitación(es) se otorgará un **anticipo del 30%**.
- H. **Será indispensable para permitir la inscripción a la licitación, solicitud por escrito, el comprobar la experiencia, la capacidad técnica y la capacidad financiera de la empresa.** La capacidad técnica se deberá de comprobar con el currículo de los técnicos de la Empresa, teniendo que demostrar que están trabajando en la empresa presentando recibos de nómina, lista de raya o recibos de honorarios, debiendo tener experiencia en obras similares a la(s) que se licita(n) en magnitud, volumen y monto. **La experiencia de la empresa se deberá comprobar mediante copia de los contratos de obra similares en magnitud, volúmenes y monto.** Para comprobar la capacidad financiera deberán de acreditar el capital contable mínimo solicitado en la licitación en la cual se quiera participar con la declaración anual normal ante la S.H.C.P. del año **2019** para personas físicas y morales o su cédula de registro en el padrón estatal de contratistas **2020** actualizado. Para empresas de nueva creación deberán de presentar los estados financieros auditados más actualizados a la fecha de presentación de la propuesta. **En el caso de asociación en participación se deberá de entregar la información antes mencionada de cada uno de los socios.**
- I. No se permitirá la inscripción a la licitación y en su caso, no se adjudicará el contrato, a aquellas empresas que se encuentren en el supuesto que establece el **Artículo 36** fracción VI de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y sus Municipios.
- J. Los requisitos generales que deberán ser cubiertos para inscribirse, en caso de NO estar previamente inscrito en el **PADRÓN ESTATAL DE CONTRATISTAS 2020** y que se recomienda sean presentados previo a la inscripción a la licitación son:
- I. Original de la ficha de registro de datos generales de las personas interesadas y solicitud de inscripción al Padrón;
 - II. Original y copia de la cédula del Registro Federal de Contribuyentes;
 - III. Original y copia de la escritura constitutiva, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad Sección Comercio, y/o documentos que acrediten la personalidad del solicitante;
 - IV. Original del currículum de la empresa y del personal técnico que apoye a la empresa, sea por nómina o por honorarios y que esté facultado para ejercer la profesión, de conformidad con la Ley de Profesiones del Estado de Aguascalientes;
 - V. Original del inventario de maquinaria y equipo disponibles de su propiedad;
 - VI. Original y copia del registro patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social;
 - VII. En su caso, original y copia de la constancia del registro de la cámara del ramo, siendo opcional su presentación;
 - VIII. Original y copia de la cédula profesional del representante técnico que asista a la empresa ya sea que se encuentre en nómina o que sea contratado por honorarios; en tal caso, además se deberá presentar una carta de aceptación de tal responsabilidad por parte del técnico responsable. Se hace la aclaración que el técnico responsable solo podrá serlo de la empresa propia y de dos más que lo llegasen a contratar;
 - IX. Original de la declaración escrita de no estar en los supuestos del Artículo 57 de esta Ley;
 - X. Original y copia de la declaración anual normal ante la S.H.C.P. del año **2019**, presentada ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y para el caso de empresas con menos

de un año de haber sido creadas, deberán presentar los estados financieros auditados actualizados a la fecha de inscripción; y

- XI. Análisis de indirectos de oficina central de la empresa, el cual deberá ser revisado y autorizado por la Secretaría, previo a la presentación de su propuesta;
- XII. En apego a la Ley de Profesiones del Estado de Aguascalientes las personas físicas deberán presentar Original y copia de su Cédula profesional. En caso de no contar con ella en una profesión afín a la construcción, no se permitirá la inscripción o se desechará su propuesta durante el proceso de la licitación.

En todos los casos, a la recepción de los documentos relacionados en las fracciones anteriores, se cotejarán los originales con las copias de los mismos y se reintegrarán los originales a los interesados, a excepción de aquellos que la Secretaría debe conservar.

- K. En caso de no presentar los documentos indicados en el inciso J) anterior antes de la inscripción, y con el afán de no limitar la participación, se podrán inscribir todas las empresas que así lo deseen, en el entendido que deberán de incluir todos los puntos indicados en el inciso J) de esta convocatoria en la propuesta técnica Documento 1 técnico. El análisis de Indirectos de Oficina central deberá ser revisado **NECESARIAMENTE ANTES** de la presentación de proposiciones. Se hace la aclaración que la omisión de alguno de los documentos o la mala integración de los mismos será motivo para no aceptar la propuesta. Así mismo, si el análisis de indirectos no fue revisado y autorizado con anterioridad a la presentación y apertura de propuestas, será desechada la propuesta, independientemente de la etapa en que pudiera encontrarse el proceso de la licitación.
- L. En caso de **SI** estar registrado en el PADRÓN ESTATAL DE CONTRATISTAS 2020 para inscribirse en la licitación presentar su cédula de inscripción al padrón.
- M. Los criterios para la adjudicación del contrato se basan en los artículos 36 fracción VI, 43 y 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y sus Municipios y en los artículos 103, 104, y 105 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes en todo lo que no se opongan a la Ley.
- N. Las condiciones de pago, serán mediante estimaciones quincenales por unidad de trabajo terminado, a las cuales se les deberán realizar las amortizaciones correspondientes del anticipo.
- O. Los recursos que aplican para la(s) licitación(es): provienen del programa: **FIS MDF 2020**.
- P. La integración de los Precios Unitarios se hará de acuerdo al artículo 69 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes.
- Q. Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de licitación así como en las propuestas presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- R. No podrán participar en la licitación o en su caso no se adjudicará el contrato, a las empresas que se encuentren en los supuestos del Artículo 56 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y sus Municipios.
- S. Está Comisión podrá verificar en cualquier tiempo la razonabilidad y la veracidad de la información que proporcione el licitante, de acuerdo a lo establecido para las visitas de verificación en la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Aguascalientes.
- T. Se considerará como participante inscrito, cuando haya cubierto el pago respectivo, dentro de los días establecidos para la adquisición de las bases, **además de haber cumplido con lo indicado en el inciso C e I de esta convocatoria**. Si el pago se hace posterior a la fecha del cierre de inscripción de convocatoria, no se aceptará la propuesta.
- U. Las empresas que deseen formular contratos de asociación en participación deberán de apearse en lo estipulado en artículo 39 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y sus Municipios y 44 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes.
- V. Por ser licitación Estatal y de acuerdo al Artículo 35 párrafo primero de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y sus Municipios, únicamente podrán participar personas Físicas o Morales Mexicanas con domicilio fiscal en el estado de Aguascalientes.

Aguascalientes, Ags., a 28 de Septiembre de 2020

LIC. JOSÉ REFUGIO MUÑOZ DE LUNA
DIRECTOR GENERAL

H. AYUNTAMIENTO DE JESÚS MARÍA
COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE JESÚS MARÍA, AGUASCALIENTES

DIRECCIÓN TÉCNICA

Área de Licitación y Contratos
 Licitación Pública Estatal

Convocatoria Estatal 003-2020

En observancia al Artículo 90 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y sus Municipios (LOPSREAM), a su Reglamento vigente (RLOPSREA); y al Reglamento Interior de la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Jesús María, Aguascalientes, en adelante "La CAPASMJM" a través de la Dirección Técnica, convoca a los interesados en participar en las licitaciones de carácter Estatal para la asignación y contratación de la(s) obra(s) siguientes:

1. Licitaciones, descripción de los trabajos, plazos de ejecución y capacidad financiera requerida:

No. de licitación	Descripción de la Obra	Fecha Estimada de Inicio	Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de Término.	Partes de la obra que podrán subcontratarse:
LIC-CAP-CPE-03-2020	EQUIPAMIENTO DE POZO PROFUNDO DE AGUA POTABLE EN JESÚS MARÍA, LOCALIDAD JESÚS GÓMEZ PORTUGAL (MARGARITAS), ASENTAMIENTO VALLE DE MARGARITAS.	12 de Noviembre de 2020	45 días calendario	26 de Diciembre de 2020	No habrá subcontratos.

La modalidad de contratación para esta(s) licitación(es), será a base de Precios Unitarios y tiempo determinado.

La reducción del plazo de presentación y apertura de propuestas, fue autorizada por el Lic. José César García Estrada, con cargo de Director General, con fecha **23 de Septiembre del 2020**.

2. Los interesados en participar deberán acreditar su personalidad mediante copia simple de la cedula de inscripción en el Padrón Estatal de Contratistas de Obra Pública vigente, o en su caso Cedula Provisional. En el caso de no contar con este registro, dicha personalidad deberá acreditarse con copia certificada de la escritura constitutiva y cuando aplique sus modificaciones, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio cuyo objeto social sea afín a la construcción de cualquier rama de la obra civil y servicios relacionados. Para persona física, acta de nacimiento original o copia certificada. **Por ser licitación Estatal y de acuerdo al Artículo 35 numeral I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y sus Municipios, únicamente podrán participar personas Físicas o Morales Mexicanas con domicilio fiscal en el Estado de Aguascalientes.**
3. Con la finalidad que tengan conocimiento de las características y magnitud de los trabajos que se licitan, los interesados podrán consultar las bases de la licitación y/o los términos de referencia en las oficinas del Área de Licitación y Contratos de "La CAPASMJM" ubicadas en Av. San Lorenzo núm. 109-B, Col. Centro, C.P. 20900, Jesús María, Aguascalientes., a partir de la publicación de esta convocatoria y hasta la fecha límite de inscripción.
4. El Plazo de inscripción es a partir de la publicación de la presente convocatoria, 28 de Septiembre de 2020 y hasta el viernes 02 de Octubre de 2020, con los siguientes horarios: de Lunes a Jueves, de 9:00 a 14:30 hrs. y, el viernes 02 de Octubre de 2020 de 9:00 a 13:00 hrs., en el domicilio citado en el párrafo que antecede. **Después de estos horarios no se recibirá ninguna solicitud de inscripción.**
5. Una vez recibida la solicitud con los documentos solicitados y revisada detenidamente "La CAPASMJM" aceptara su inscripción, y procederá a generar la orden de pago correspondiente con la cual el participante pasará a realizar el pago en el horario establecido por la **Dirección de Finanzas del Municipio de Jesús María, Ags. (área de cajas)** ubicada en Calle Emiliano Zapata No. 109, Col. Centro, Jesús María, Ags., C.P. 20900. La forma de pago podrá ser en efectivo o cheque de caja a nombre de la **Dirección de Finanzas del Municipio de Jesús María, Ags.** Para que el interesado sea considerado como participante inscrito el pago deberá realizarse invariablemente dentro del plazo de inscripción estipulado en esta convocatoria, de lo contrario, no será aceptada la propuesta.

El costo de las bases para cada licitación será de \$ **552.00** (Quinientos Cincuenta y Dos pesos 00/100 M.N.).

6. Con el fin de no limitar la participación de los licitantes, dos o más personas físicas o morales, podrán presentar conjuntamente propuestas a través de un convenio privado de Asociación en Participación. Por lo que deberán apegarse a lo estipulado en el artículo 39 párrafo quinto de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y sus Municipios y el Artículo 44 de su Reglamento.
7. Es responsabilidad de los interesados acudir oportunamente a la inscripción al Padrón Estatal de Contratistas de Obra Pública, sin embargo, cualquier persona física o moral que no este inscrito en el Padron Estatal, podrá participar en este proceso de licitación, siempre que cubra los requisitos indicados a continuación (Artículo 28, tercer párrafo y Artículo 29 de la LOPSREAM), además de lo solicitado en el punto No. 12 de esta convocatoria en el momento de solicitar su inscripción:
 - 7.1 Constancia de haber agendado cita para inscripción al mencionado Padrón (aun cuando no se le haya atendido) a través de la página web de la Secretaría en el enlace <http://eservicios.aguascalientes.gob.mx/sop/scitas/UI/frmLogin.aspx>;
 - 7.2 Original y copia de la constancia de inscripción ante el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
 - 7.3 Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales, que se obtiene a través de la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria, el cual deberán constar en sentido positivo en los términos de lo dispuesto por el Código Fiscal de la Federación, y estar vigente al día de la inscripción.
 - 7.4 Opinión de Situación Fiscal de Cumplimiento de Obligaciones Estatales y de Existencia de Créditos Fiscales en Ingresos Coordinados en materia fiscal federal emitida por la Secretaría de Finanzas del Estado, la cuales deberán constar en sentido positivo en términos de lo dispuesto por el Código Fiscal de la Federación y Código Fiscal del Estado de Aguascalientes, y estar vigente al día de la inscripción.
 - 7.5 Constancia de situación fiscal actualizada, comprobante de domicilio fiscal en el Estado de Aguascalientes y contrato de arrendamiento.
 - 7.6 Para personas morales, copia certificada de la escritura constitutiva y en su caso de sus modificaciones, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad en la sección de Comercio, para personas físicas, original o copia certificada del acta de nacimiento; además, en ambos casos, documentos que acrediten la personalidad del solicitante el objeto de la empresa debe ser relacionado con el giro de la industria de la construcción de obra pública o privada de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 2° Fracciones XIII y XX de esta Ley.
 - 7.7 Original del currículum de la empresa y del personal técnico que apoye a la empresa, sea por nómina o por honorarios y que esté facultado para ejercer la profesión, de conformidad con la Ley de Profesiones del Estado de Aguascalientes;
 - 7.8 Original del inventario de maquinaria y equipo disponibles de su propiedad;
 - 7.9 Original y copia del registro patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social;
 - 7.10 En su caso, original y copia de la constancia del registro del colegio de profesionistas que corresponda y/o de la cámara del ramo, siendo este requisito no obligatorio;
 - 7.11 Original y copia de la cédula profesional de la persona física o del responsable técnico de la persona moral; solo en el segundo caso, el responsable técnico podrá encontrarse en nómina, ser contratado por honorarios o ser socio de la empresa; cuando se encuentre en nómina o sea contratado por honorarios, además se deberá presentar una carta de aceptación de tal responsabilidad por parte del técnico responsable. Se hacen las aclaraciones de que el técnico responsable solo podrá serlo de él mismo y de máximo dos personas morales que lo llegasen a contratar y de que la cédula profesional deberá de ser de profesión cuyos estudios académicos avalen la especialidad declarada por el interesado;
 - 7.12 Original de la declaración escrita de no estar en los supuestos del Artículo 56 de esta Ley;
 - 7.13 Original y copia de la declaración anual del ejercicio fiscal inmediato anterior, presentado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y para el caso de empresas de reciente creación que al momento de la inscripción en el Padrón no estén obligadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a presentar la declaración mencionada, deberán presentar los estados financieros avalados por Contador Público Certificado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, actualizados a la fecha de inscripción con un máximo de tres meses.

- 7.14 Análisis de indirectos de oficina central de la empresa, el cual deberá ser revisado y autorizado por "La CAPASMJM". Este mismo cálculo servirá para el cálculo de la propuesta económica y tendrá como vigencia solo para esta licitación.

En todos los casos, a la recepción de los documentos relacionados en los incisos anteriores, se cotejarán los originales con las copias de los mismos y se reintegrarán los originales a los interesados, a excepción de aquellos que "La CAPASMJM" debe conservar.

Se hace la aclaración que esta documentación acredita su intención de participar en la licitación que nos ocupa por lo que el trámite para la inscripción en el Padrón Estatal de Contratistas del Estado se realiza en independencia a éste.

Nota importante: En la integración de la propuesta se deberán anexar las opiniones positivas de cumplimiento de obligaciones emitidas por: el Servicio de Administración Tributaria, Instituto Mexicano del Seguro Social y de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes, así como la constancia de situación fiscal emitida por el Instituto del Fondo Nacional de Vivienda para los trabajadores, vigentes a la fecha de recepción de propuestas.

8. Relación de horarios y puntos de reunión para los eventos de la(s) licitación(es):

No. de Licitación	Visita al Sitio de la Obra	Junta de Aclaraciones	Recepción de Propuestas	Apertura Técnica	Apertura Económica
Lugar de Reunión:	Privada al lado del edificio de "La CAPASMJM"	Sala de Juntas de "La CAPASMJM"	Sala de Juntas de "La CAPASMJM"	Sala de Juntas de "La CAPASMJM"	Sala de Juntas de "La CAPASMJM"
LIC-CAP-CPE-03-2020	05 de Octubre de 2020, 9:00 hrs.	05 de Octubre de 2020, 11:00 hrs.	13 de Octubre de 2020, de 09:00 a 10:00 hrs.	13 de Octubre de 2020, 10:01 hrs.	16 de Octubre de 2020, 10:00 hrs.

La visita de obra y la asistencia a la(s) junta(s) de aclaración(es) de dudas que en su caso se realicen son de carácter **obligatorio**, en caso de no asistir el interesado a dichos eventos, será motivo para no ser recibida su propuesta.

9. "La CAPASMJM" otorgará para inicio de los trabajos y para compra o producción de los materiales y equipo de instalación permanente un anticipo conforme a la tabla siguiente:

Núm. de Licitación	Porcentaje de anticipo
LIC-CAP-CPE-03-2020	50% (Cincuenta por ciento)

10. No se permitirá la inscripción a la licitación a aquellas empresas que tengan, al momento de la inscripción, un atraso mayor al 10% en tiempo, por causas imputables a ellas mismas, en cualquier contrato celebrado con "La CAPASMJM".
11. Los Licitantes que se encuentren en los supuestos que establecen los Artículos 32, 33 y 56 de la Ley, no podrán participar en esta(s) licitación(es).
12. Los interesados en participar en la(s) licitación(es) a la(s) que se refiere esta convocatoria, deberán integrar un expediente y entregarlo al solicitar su inscripción en el área y horarios establecidos en esta convocatoria. Dicho expediente deberá estar integrado por la siguiente documentación:
- 12.1 Solicitud en papel membretado de la empresa, indicando la licitación a la que se pretenda inscribir dirigida al C. Lic. José Cesar García Estrada, Director General de "La CAPASMJM".
- 12.2 Relación de contratos de trabajos similares en complejidad, magnitud y monto de acuerdo con los términos de referencia y bases de licitación a las que se licitan celebrados por El Licitante con la administración pública federal, estatal o municipal así como con los particulares con la que acredite su experiencia y capacidad técnica en este tipo de obras. (podrá incluir copia de contrato de obra similar).

La capacidad financiera que deberá acreditar el interesado será el Capital Contable Requerido por "La CAPASMJM A", el cual deberá ser cubierto por el **Capital Contable Disponible del interesado**, como se muestra a continuación

Núm. de Licitación	Capital Contable Requerido
LIC-CAP-CPE-03-2020	\$685,000.00

El Capital Contable deberá acreditarse con la Cédula Definitiva del Padrón Estatal de Contratistas de Obra Pública vigente, o Cedula Provisional, en las cuales este registrado el Capital Contable de

- acuerdo a la declaración anual ante la S.H.C.P. vigente, validado por el área que opera el mencionado Padrón en la Secretaría de Obras Públicas del Estado.
- 12.3 Cédula definitiva del Padrón Estatal de Contratistas de Obra Pública vigente, o Cedula Provisional, o los documentos a los que se refiere el numeral 7 de esta convocatoria.
- 12.4 Escrito en papel membretado de la empresa donde manifieste el domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos que deriven de los actos del procedimiento de licitación.
- 12.5 Anexar para su comprobación copia de los contratos realizados, y un manifiesto bajo protesta de decir verdad que los contratos proporcionados son ciertos. En el caso de comprobar la experiencia y capacidad técnica con obras particulares deberá demostrar fehacientemente haberlas ejecutado, aparte del contrato u orden de trabajo, con la documentación fiscal que lo acredite (facturas, SATIC-01, SIROC, correspondiente, etc.) apercibido que en caso de que “La CAPASMJM” compruebe que alguna parte de la información señalada es falsa, o en caso de presentar obras que no sean similares en complejidad, magnitud y monto no se tomarán en cuenta para dar cumplimiento a lo aquí establecido, procediendo a desechar la solicitud de inscripción.
- 12.6 Escrito en papel membretado de la empresa y bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en los supuestos señalados en los Artículos 32, 33 y 56 de la Ley.
- 12.7 Escrito en papel membretado de la empresa y bajo protesta de decir verdad que “EL LICITANTE” ha cumplido con sus obligaciones contractuales con “LA SECRETARÍA” y que por consiguiente no cuentan con obras contratadas con un atraso mayor al 10 % del avance físico al momento de la presentación de la propuesta.
- 12.8 Escrito en papel membretado de la empresa y bajo protesta de decir verdad, de estar al corriente con sus obligaciones fiscales.
- 12.9 En el caso de asociación en participación se deberán entregar los siguientes documentos por parte del ASOCIADO y el ASOCIANTE, numerales: 12.3, 12.4, 12.5, 12.6, 12.8, 12.9, 12.10 y 12.11, así mismo tal hecho deberá manifestarse en la solicitud de inscripción a la que se refiere el numeral 12.1 de esta convocatoria.
13. Los criterios para la inscripción y adjudicación del contrato se basan en los artículos 43 y 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y sus Municipios y en los artículos 103, 104, y 105 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes.
14. “La CAPASMJM” podrá verificar en cualquier tiempo la razonabilidad y la veracidad de la información que proporcione el licitante, de acuerdo a lo establecido para las visitas de verificación en la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Aguascalientes.

Aguascalientes, Ags., a 28 de Septiembre de 2020

LIC. JOSÉ CESAR GARCÍA ESTRADA
DIRECTOR GENERAL

Rúbrica

H. AYUNTAMIENTO DE RINCÓN DE ROMOS

3a Adecuación Presupuestal del año fiscal 2020

Fuente de Financiamiento: FORTAMUN

Unidad Administrativa: DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA

NO. DE PARTIDA	NOMBRE	Presupuesto Aprobado	Ampliaciones / Modificaciones	Presupuesto Modificado
11301	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	\$12,100,000.00	\$749,722.38	\$12,849,722.38
13205	VACACIONES NO DISFRUTADAS POR FINIQUITO		\$7,500.00	\$7,500.00
13401	COMPENSACIONES	\$549,695.00	\$30,000.00	\$579,695.00
14101	CUOTAS AL IMSS	\$984,624.00	\$18,865.00	\$1,003,489.00
14103	FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS	\$3,198,000.00	\$750,000.00	\$3,948,000.00
14203	APORTACIONES A FONDOS DE VIVIENDA ISSSPEA	\$263,000.00	\$54,495.30	\$317,495.30
14302	CUOTAS PARA EL SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO	\$310,000.00	\$70,000.00	\$380,000.00
14401	CUOTAS PARA EL SEGURO DE VIDA DEL PERSONAL	\$320,000.00	-\$53,949.18	\$266,050.82
15101	FONDO DE AHORRO	\$560,000.00	-\$35,045.59	\$524,954.41
15901	SERVICIOS DE ESTANCIA DE BIENESTAR INFANTIL	\$50,000.00	\$5,000.00	\$55,000.00
15903	OTRAS PRESTACIONES ESTABLECIDAS EN ACUERDOS INSTITUCIONALES	\$600,000.00	-\$242,430.00	\$357,570.00
21101	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	\$10,000.00	\$8,000.00	\$18,000.00
21201	MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN	\$2,000.00	\$5,000.00	\$7,000.00
21401	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	\$5,000.00	\$5,000.00	\$10,000.00
22105	ALIMENTACIÓN PARA INTERNOS	\$30,000.00	\$22,000.00	\$52,000.00
24701	ARTÍCULOS METÁLICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN	\$15,000.00	\$112,000.00	\$127,000.00
24801	MATERIALES COMPLEMENTARIOS	\$17,000.00	-\$17,000.00	\$0.00
24802	MATERIAL DE SEÑALIZACIÓN	\$20,000.00		\$20,000.00
24901	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN	\$10,000.00	\$10,000.00	\$20,000.00
26101	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	\$2,483,642.00	\$280,594.93	\$2,764,236.93
26106	LUBRICANTES Y ADITIVOS	\$25,000.00	-\$12,780.77	\$12,219.23
27101	VESTUARIO Y UNIFORMES	\$200,000.00	-\$29,398.80	\$170,601.20
27501	BLANCOS Y OTROS PRODUCTOS TEXTILES, EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR	\$40,000.00	-\$40,000.00	\$0.00
28301	PRENDAS DE PROTECCIÓN PARA SEGURIDAD PÚBLICA Y NACIONAL	\$500,000.00	-\$340,000.00	\$160,000.00
29101	HERRAMIENTAS MENORES	\$20,000.00	-\$10,000.00	\$10,000.00
29201	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS	\$2,000.00	\$6,000.00	\$8,000.00

29301	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	\$2,000.00	\$5,000.00	\$7,000.00
29401	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	\$50,000.00	-\$2,000.00	\$48,000.00
29601	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	\$850,000.00	\$250,000.00	\$1,100,000.00
29801	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA Y OTROS EQUIPOS	\$20,000.00	-\$15,000.00	\$5,000.00
29901	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES OTROS BIENES MUEBLES	\$15,000.00	-\$10,000.00	\$5,000.00
31101	SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA	\$50,000.00	\$60,000.00	\$110,000.00
31401	SERVICIO DE TELEFONÍA TRADICIONAL	\$114,000.00	-\$55,000.00	\$59,000.00
33301	SERVICIOS DE CONSULTORÍA ADMINISTRATIVA, PROCESOS, TÉCNICA Y EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	\$712,704.00	-\$120,000.00	\$592,704.00
34501	SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES	\$770,000.00	-\$320,000.00	\$450,000.00
35101	CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES	\$35,000.00	-\$25,000.00	\$10,000.00
35301	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	\$25,000.00	-\$10,000.00	\$15,000.00
35501	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	\$450,000.00	-\$120,000.00	\$330,000.00
35801	SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANEJO DE DESECHOS	\$20,000.00	-\$9,560.00	\$10,440.00
39202	OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS	\$100,000.00	-\$20,000.00	\$80,000.00
39801	IMPUESTO SOBRE NÓMINAS	\$300,000.00	\$120,000.00	\$420,000.00
39903	ESTUDIOS Y ANÁLISIS CLÍNICOS PARA EL PERSONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA	\$50,000.00	-\$20,000.00	\$30,000.00
41501	TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS	\$1,000,000.00	-\$25,000.00	\$975,000.00
99101	ADEFAS	\$3,000,000.00	-\$1,550,000.00	\$1,450,000.00

TOTAL DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA	\$30,028,665.00	-\$512,986.73	\$29,515,678.27
---	------------------------	----------------------	------------------------

Unidad Administrativa: S02 PROTECCIÓN CIVIL

11301	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	\$1,700,000.00	-\$436,938.52	\$1,263,061.48
13201	PRIMA VACACIONAL	\$31,000.00	-\$1,760.39	\$29,239.61
13203	AGUINALDO	\$350,000.00	-\$78,444.88	\$271,555.12
13205	VACACIONES NO DISFRUTADAS POR FINIQUITO	\$15,000.00	-\$10,000.00	\$5,000.00
13401	COMPENSACIONES	\$74,977.00	-\$9,135.00	\$65,842.00
21101	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	\$0.00	\$5,000.00	\$5,000.00

26101	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	\$50,000.00	\$8,000.00	\$58,000.00
26106	LUBRICANTES Y ADITIVOS	\$10,000.00	-\$10,000.00	\$0.00
27101	VESTUARIO Y UNIFORMES	\$80,000.00	-\$424.00	\$79,576.00
34501	SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES	\$30,000.00	-\$10,000.00	\$20,000.00
35501	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	\$20,000.00	-\$10,000.00	\$10,000.00
35701	Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta	\$0.00	\$50,000.00	\$50,000.00
39202	OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS	\$6,000.00	\$2,000.00	\$8,000.00
51501	EQUIPO DE CÓMPUTO Y DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	\$0.00	\$10,000.00	\$10,000.00

TOTAL DEPARTAMENTO DE PROTECCIÓN CIVIL	\$2,406,977.00	-\$491,702.79	\$1,915,274.21
---	-----------------------	----------------------	-----------------------

Unidad Administrativa: S03 PARAMEDICOS

Proyecto: SEGURIDAD PUBLICA

11301	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	\$1,467,000.00	-\$154,879.68	\$1,312,120.32
13201	PRIMA VACACIONAL	\$33,000.00	-\$1,371.80	\$31,628.20
13203	AGUINALDO	\$354,000.00	-\$100,103.00	\$253,897.00
24804	CUADROS	\$0.00	\$1,044.00	\$1,044.00

TOTAL DEPARTAMENTO DE PARAMEDICOS	\$1,864,000.00	-\$255,310.48	\$1,608,689.52
--	-----------------------	----------------------	-----------------------

Unidad Administrativa: H04 DEPARTAMENTO CONTABLE DE INGRESOS

Proyecto: A004 OPERACIÓN ADMINISTRATIVA (MODERNIZACION DE INGRESOS)

51901	OTROS BIENES MUEBLES	\$300,000.00	-\$100,000.00	\$200,000.00
-------	----------------------	--------------	---------------	--------------

TOTAL DEPARTAMENTO CONTABLE DE INGRESOS	\$300,000.00	-\$100,000.00	\$200,000.00
--	---------------------	----------------------	---------------------

Unidad Administrativa: L01 DIRECCION DE DESARROLLO SOCIAL Y CONCERTACIÓN

Proyecto: I016 PROGRAMA DE ESTIMULOS A LA EDUCACIÓN

44202	PREMIOS, ESTÍMULOS, RECOMPENSAS, BECAS Y SEGUROS A DEPORTISTAS.	\$530,000.00	-\$530,000.00	\$0.00
-------	---	--------------	---------------	--------

TOTAL DIRECCION DESARROLLO SOCIAL Y CONCERTACION	\$530,000.00	-\$530,000.00	\$0.00
---	---------------------	----------------------	---------------

Unidad Administrativa: J01 DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS

Proyecto: ADECUACIONES A LA COMANDANCIA

62208	CONSTRUCCIÓN Y/O REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS PUBLICOS	\$0.00	\$1,890,000.00	\$1,890,000.00
-------	---	--------	----------------	----------------

TOTAL DIRECCION DESARROLLO SOCIAL Y CONCERTACION	\$0.00	\$1,890,000.00	\$1,890,000.00
---	---------------	-----------------------	-----------------------

TOTAL FORTAMUN	\$35,129,642.00	\$0.00	\$35,129,642.00
-----------------------	------------------------	---------------	------------------------

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

ACUERDO POR EL CONSEJO CONSULTIVO DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS, EMITE EL CÓDIGO DE CONDUCTA DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES PREVIA APROBACIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE ESTE ENTE PÚBLICO Y ABROGA EL CÓDIGO DE CONDUCTA PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES EN FECHA TREINTA DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE

ÚNICO.- Se emite, previa aprobación del Órgano Interno de Control de este Ente Público, el *Código de Conducta de la Comisión de Derechos Humanos del Estado del Estado de Aguascalientes*, para quedar como sigue:

CÓDIGO DE CONDUCTA DE LA COMISION DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**PREÁMBULO**

Los Servidores Públicos de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Aguascalientes (en adelante CDHEA):

Conscientes de la **MISIÓN** de este organismo, que consiste en Proteger, supervisar, estudiar y divulgar los Derechos Humanos en el estado de Aguascalientes acorde a los valores institucionales de autonomía, profesionalismo y transparencia, mediante acciones que busquen siempre la colaboración de la sociedad, optimizando los recursos disponibles y cumpliendo el mandato constitucional de la comisión;

Comprometidos con la **VISIÓN** de este organismo, que consiste en ser el organismo público autónomo que consolida la defensa, educación, promoción integral, difusión, estudio e investigación de los Derechos Humanos, en un ejercicio cotidiano y legítimo, y que contribuye a la normalidad y el fortalecimiento del estado de derecho ; y

Orientados a la consecución del **OBJETIVO** de esta institución, que consiste en Salvaguardar el estado de derecho, las garantías individuales y los derechos humanos de los habitantes de Aguascalientes.

Sujetarán su actuación, en el ejercicio de su función pública, a las **REGLAS DE CONDUCTA** contenidas en el siguiente:

DECÁLOGO

PRIMERA.- Ejercer sus atribuciones, facultades y obligaciones que les otorga la ley, con honestidad, cooperación, austeridad y sin ostentación, orientados a satisfacer el interés superior de la sociedad, por encima de intereses particulares, observando en todo momento el respeto a los derechos humanos.

SEGUNDA.- Conducirse con respeto hacia las personas con las que tenga relación, en el ejercicio de su función pública.

TERCERA.- Conducirse con transparencia y resguardar la documentación e información que tienen bajo su responsabilidad, en términos de ley.

CUARTA.- Conducirse de manera respetuosa, eficiente, oportuna, responsable e imparcial, al recibir y dar trámite a las solicitudes dirigidas a la CDHEA, absteniéndose de condicionar el cumplimiento de sus obligaciones a requisitos no previstos en la ley.

QUINTA.- Conducirse con imparcialidad, apego a la ley, sin discriminar, y con perspectiva de género en cada una de las actividades propias de las áreas de trabajo de la CDHEA, justificando de manera transparente sus decisiones y acciones que en relación, al participar en procedimientos de recursos humanos, de planeación de estructuras o desahogar, en general, cualquier función en la CDHEA.

SEXTA.- Administrar los recursos materiales de la CDHEA con transparencia, honradez y eficiencia, para satisfacer los objetivos a los que están destinados, considerando la conservación del medio ambiente.

SÉPTIMA.- Conducirse con transparencia, imparcialidad y legalidad en la celebración, otorgamiento o prórroga de contrataciones públicas, considerando la conservación del medio ambiente, y orientando sus decisiones a satisfacer los intereses de la sociedad y a garantizar las mejores condiciones para la CDHEA.

OCTAVA.- Conducirse con imparcialidad y apego a la ley, justificando de manera transparente sus decisiones y acciones, al participar en procesos de evaluación.

NOVENA.- Generar, obtener, utilizar y comunicar información suficiente, oportuna, confiable y de calidad, al participar en procesos de control interno y demás relacionados con el fortalecimiento de la cultura ética y el servicio a la sociedad, conduciéndose con imparcialidad y apego a la ley.

DÉCIMA.- Respetar las formalidades esenciales del procedimiento, así como fomentar la cultura de denuncia, al participar en procedimientos administrativos.

VINCULACIÓN CON EL CÓDIGO DE ÉTICA DE LA CDHEA

Las Reglas de Conducta contenidas en el presente documento, orientan la actuación de los Servidores Públicos en la aplicación de los principios, valores y reglas de integridad previstos en el Código de Ética de la CDHEA.

Dichos principios, valores y reglas de integridad, se vinculan con las Reglas de Conducta y con las atribuciones y objetivos de las áreas de este organismo, de la siguiente manera:

Vinculación de principios, valores y reglas de integridad, previstos en el Código de Ética de la CDHEA				
Regla de Conducta:	Principios:	Valores:	Reglas de Integridad:	Atribuciones y objetivos de:
PRIMERA.	Legalidad. Honradez. Lealtad. Objetividad. Integridad.	Interés público. Respeto. Cooperación.	Actuación pública. Desempeño permanente con integridad. Cooperación con la integridad.	Todas las áreas.
SEGUNDA.	Profesionalismo. Integridad.	Respeto. Respeto a los derechos humanos.	Trámites y servicios. Comportamiento digno.	Todas las áreas.
TERCERA.	Legalidad. Transparencia. Disciplina.	Respeto a los derechos humanos.	Información pública.	Todas las áreas, con énfasis en la Coordinación de la Unidad de Seguimiento, Vinculación y Transparencia), así como en el Comité de Transparencia.
CUARTA.	Legalidad. Imparcialidad. Eficiencia. Disciplina. Profesionalismo. Transparencia. Equidad.	Interés público. Respeto a los derechos humanos. Igualdad y no discriminación. Equidad de género.	Trámites y servicios. Desempeño permanente con integridad.	Todas las áreas, con énfasis en la Coordinación de la Unidad de Seguimiento, Vinculación y Transparencia), así como en el Comité de Transparencia.
QUINTA.	Legalidad. Imparcialidad. Objetividad. Transparencia. Rendición de cuentas. Competencia por mérito.	Respeto. Respeto a los derechos humanos. Igualdad y no discriminación. Equidad de género.	Recursos humanos. Desempeño permanente con integridad.	Todas las áreas, con énfasis en la Coordinación Administrativa.
SEXTA.	Honradez. Eficiencia. Economía. Transparencia. Rendición de Cuentas. Eficacia.	Interés público. Entorno cultural y ecológico.	Administración de bienes muebles e inmuebles. Desempeño permanente con integridad.	Todas las áreas, con énfasis en la Coordinación Administrativa.
SÉPTIMA.	Legalidad. Honradez. Eficiencia. Economía. Objetividad. Transparencia. Rendición de cuentas.	Interés público. Entorno cultural y ecológico.	Contrataciones públicas, licencias, permisos, autorización y concesiones.	Coordinación Administrativa.
OCTAVA.	Legalidad. Imparcialidad. Objetividad.	Interés público.	Procesos de evaluación.	Todas las áreas, con énfasis en el Órgano Interno de Control.

	Transparencia. Rendición de Cuentas.			
NOVENA.	Legalidad. Imparcialidad. Rendición de Cuentas. Integridad.	Interés público. Cooperación. Liderazgo.	Control interno. Cooperación con la integridad.	Todas las áreas, con énfasis en la Coordinación Administrativa y en el Órgano Interno de Control.
DÉCIMA.	Legalidad. Imparcialidad. Profesionalismo. Objetividad.	Respeto. Respeto a los derechos humanos. Igualdad y no discriminación.	Procedimiento administrativo. Desempeño permanente con integridad.	Todas las áreas, con énfasis en el Órgano Interno de Control.
DÉCIMO PRIMERA	Legalidad Imparcialidad Cooperación Ética Integridad	Respeto Solidaridad Cooperación	Todos los procedimientos de las áreas que integran la CDHEA	A todas la áreas de la CDHEA
DÉCIMO SEGUNDA	Legalidad Imparcialidad Ética	Respeto Cooperación Inclusión	Todos los procedimientos de la CDHEA y desempeño permanente	A todas las áreas de la CDHEA

TRANSITORIOS

PRIMERO.-Se abroga el Código de Conducta, publicado el treinta de septiembre de dos mil diecinueve en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

SEGUNDO.- El presente Código de Conducta, iniciará su vigencia al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

TERCERO.- Difúndase mediante los mecanismos previstos en el artículo 24 del Código de Ética de la CDHEA. Adicionalmente, los apartados de Preámbulo y Decálogo, deberán colocarse en las instalaciones de la CDHEA de manera que estén a la vista de sus Servidores Públicos, así como de usuarios o visitantes, incluyendo la siguiente leyenda: "Cualquier acción u omisión contraria a las Reglas de Conducta, podrá denunciarse ante el Órgano Interno de Control de la CDHEA".

Aguascalientes, Ags., 11 de septiembre de 2020.

C.P. Martha Leonor Calvillo Carlos
Titular de la Unidad Auditora
del Órgano Interno de Control de la CDHEA,
quien aprueba el Código de Conducta, en términos de la
disposición décimo primera de los Lineamientos para la emisión
del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley
General de Responsabilidades Administrativas.

Emitido en sesión extraordinaria del Consejo Consultivo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Aguascalientes en fecha diecisiete de septiembre de dos mil veinte.

J Asunción Gutiérrez Padilla
Presidente

Dra. Martha Elba Dávila Pérez
Consejera

Mtro. Rodrigo Hernández Oneto
Consejero

Lic. Erika del Consuelo Lozano Vázquez
Consejera

Lic. Rogelio Ruiz Esparza Gómez
Consejero

Lic. Martín Torres Zúñiga
Consejero

Dr. José Alfredo Muñoz Delgado
Secretario Técnico

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA POR EL HONORABLE CONSEJO CONSULTIVO DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, LA ESTRATEGIA ANUAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y EL PROGRAMA ANUAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL DE LA PROPIA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**

Primero.- En uso de las atribuciones conferidas por la el artículo 23 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Aguascalientes, fracciones I, II, VII y VIII, se aprueba la Estrategia Anual de Comunicación Social y el Programa Anual de Comunicación Social de la Propia Comisión de Derechos Humanos del Estado de Aguascalientes.

Segundo.- Dese el trámite correspondiente.

Aprobado en sesión extraordinaria del Consejo Consultivo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Aguascalientes en fecha diecisiete de septiembre de dos mil veinte.

Firmas:

J Asunción Gutiérrez Padilla
Presidente

Dra. Martha Elba Dávila Pérez
Consejera

Mtro. Rodrigo Hernández Oneto
Consejero

Lic. Erika del Consuelo Lozano Vázquez
Consejera

Lic. Rogelio Ruiz Esparza Gómez
Consejero

Lic. Martín Torres Zúniga
Consejero

Dr. José Alfredo Muñoz Delgado
Secretario Técnico

ESTRATEGIA Y PROGRAMA ANUAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS 2020**Estrategia Anual de Comunicación**

En cumplimiento a los artículos 23 y 25, así como séptimo transitorio de la Ley general de Comunicación Social, la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Aguascalientes (en adelante CDHEA), presenta su Estrategia de Comunicación Social, bajo los siguientes términos:

I. MISION Y VISIÓN**Misión.-**

Proteger, supervisa, estudiar y divulgar los derechos humanos en el estado de Aguascalientes acorde a los valores institucionales de autonomía, profesionalismo y transparencia, mediante acciones que busquen siempre la colaboración de la sociedad, optimizando los recursos disponibles y cumpliendo el mandato constitucional de la CDHEA

Visión.-

Ser el organismo público autónomo que consolida la defensa, educación, promoción integral, difusión, estudio e investigación de los derechos humanos, en un ejercicio cotidiano y legítimo, y que contribuye a la normalidad y el fortalecimiento del estado de derecho

II. OBJETIVO U OBJETIVOS INSTITUCIONALES Y OBJETIVO DE LA ESTRATEGIA ANUAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL**Objetivos Institucionales.-**

Que las y los servidores públicos del estado de Aguascalientes y sus municipios cumplan con su obligación de promover, proteger, respetar y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Que las y los servidores públicos del estado de Aguascalientes y sus municipios actúen conforme a la obligación que tiene el estado de prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a derechos humanos en los términos establecidos en la Ley.

Que la sociedad conozca sus derechos humanos y los mecanismos para su defensa y protección.

Objetivo de la Estrategia Anual de Comunicación Social.-

Difundir los compromisos, acciones y logros de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Aguascalientes, orientadas para lograr el conocimiento de derechos humanos y el reconocimiento de la CDHEA entre la población como una institución comprometida con las personas; promotora eficaz y eficiente de la defensa y protección de los derechos humanos

III. ESTRATEGIAS TRANSVERSALES RELACIONADAS CON LOS OBJETIVOS ANTES SEÑALADOS

El presente documento tiene soporte en el Plan Estatal de Desarrollo (PED 2016-2022; plan que en su eje 2: **"Aguascalientes derecho, seguro y libre"**; que busca fortalecer la gobernabilidad democrática en un marco de seguridad, estabilidad, transparencia, bienestar y paz social, la estabilidad política y el estado de derecho.

El Programa Anual de Trabajo 2020 de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Aguascalientes, está basado en dos componentes, cada uno de ellos con un objetivo y diferentes actividades:

Componente	Objetivo
1. Protección y Defensa de los Derechos Humanos	Medir el número de acciones de orientación, atención y gestión que se brinda a la sociedad, así como la emisión de resoluciones a los expedientes de queja que se integran en la CDHEA y los diferentes mecanismos de protección y defensa que son atribución de la Institución
2. Promoción y Difusión de los derechos Humanos	Realizar diversas actividades tanto en capacitación como en difusión de los derechos humanos, englobando diversas acciones. Se busca que las personas conozcan sus derechos humanos y los mecanismos existentes a su alcance para su protección y defensa. Lograr el conocimiento de derechos humanos y el reconocimiento de la CDHEA entre la población como una institución comprometida con las personas; promotora eficaz y eficiente de la defensa y protección de los derechos humanos

IV. TEMAS ESPECÍFICOS DERIVADOS DE LOS OBJETIVOS ESTRATÉGICOS O TRANSVERSALES QUE ABORDARÁN EN LAS CAMPAÑAS DEL PROGRAMA ANUAL DE COMUNICACIÓN

Basados en el Plan Anual de Trabajo 2020 de la CDHEA y con relación a los objetivos estratégicos y transversales con el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, el programa anual de comunicación de la CDHEA abordará los siguientes temas específicos:

1. Protección y Defensa de los derechos humanos
2. Promoción de capacitación en materia de derechos humanos
3. Promoción de los derechos humanos
4. Conmemoraciones nacionales de derechos humanos
5. Conmemoraciones internacionales de derechos humanos
6. Concursos relacionados con temas de derechos humanos
7. Informes emitidos por la CDHEA
8. Acciones interinstitucionales en materia de derechos humanos
9. Cualquier otra relacionado con el quehacer, actividad y logros de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Aguascalientes

PROGRAMA ANUAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

En cumplimiento a los artículos 24, 25 y 26 párrafo primero, así como séptimo transitorio de la Ley General de Comunicación Social*, la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Aguascalientes (en adelante CDHEA), presenta su Programa Anual de Comunicación Social, que comprende el conjunto de acciones de comunicación social a realizar durante el 2020.

Para el presente año se aprobó un presupuesto total de \$258,600 pesos asignados a la Coordinación de Comunicación de la CDHEA, de dicho presupuesto asignado, se destina para medios masivos de comunicación un presupuesto de \$8,600 pesos, destinados a la adquisición de medios impresos periódico; el resto \$250,000 será destinado en las diferentes actividades y acciones de promoción y difusión directa y transversal programadas y orientadas para lograr el conocimiento de los derechos humanos en el estado, actividades y acciones que se describen en la siguiente tabla:

Concepto	Descripción
Actividades de difusión en medios masivos de comunicación	Difusión por radio y televisión para dar a conocer programas y actividades de la CDHEA
Actividades de difusión en medios electrónicos	Difusión en la página web y otros sitios para dar a conocer programas y actividades de la CDHEA
Actividades de difusión a través de publicaciones	Difusión a través de publicaciones editoriales con contenido de temas relacionados a los derechos humanos
Actividades de difusión a través de concursos de difusión de diversos temas de derechos humanos	Difusión de concursos programados, dirigidos a diversos sectores de la población estudiantil del estado, para difundir y conocer los derechos humanos

Además de la difusión en los medios masivos de comunicación tradicionales (prensa, radio y televisión), se trabaja la difusión a través de los medios digitales, redes sociales, la página web de la CDHEA, el propio canal de Youtube y otras actividades que implican el involucrar a la sociedad del estado de Aguascalientes, pretendiendo llegar a todos los sectores, desde la edad adulta, hasta la escolar, haciendo un mayor esfuerzo por llegar a la población de municipios e involucrarla en la cultura del conocimiento y respeto de los derechos humanos.

A continuación, se presentan las actividades y temas que se difundirán durante el año, el objetivo a lograr en cada uno y las campañas que de ellos emanen:

Tema:	
	Protección y Defensa de los derechos humanos
Objetivo:	
	Informar a la sociedad las acciones emprendidas por la CDHEA para la protección y defensa de los derechos humanos
Actividades	
	<ol style="list-style-type: none"> 1. Publicación en redes sociales 2. Publicación en página web 3. Emisión de boletín 4. Difusión a través de la asistencia a radio y/o televisión

Tema:	
	Promoción de capacitación en materia de derechos humanos
Objetivo:	
	Informar a los servidores públicos, estudiantes y sociedad en general las acciones emprendidas por la CDHEA para capacitación en materia de derechos humanos
Actividades	
	<ol style="list-style-type: none"> 1. Contacto directo con sector al que va dirigido la capacitación 2. Publicación en redes sociales 3. Publicación en página web 4. Emisión de boletín 5. Difusión a través de la asistencia a radio y/o televisión

Tema:	
	Promoción de los derechos humanos
Objetivo:	
	Promover en la sociedad el conocimiento, difusión y la cultura de respeto de los derechos humanos
Actividades	
	<ol style="list-style-type: none"> 1. Publicación en redes sociales 2. Publicación en página web 3. Emisión de boletín 4. Difusión a través de la asistencia a radio y/o televisión 5. Realización de eventos que promuevan los derechos humanos

Tema:	
	Conmemoraciones nacionales de derechos humanos
Objetivo:	
	Dar a conocer a la sociedad las conmemoraciones de derechos humanos que se celebran a nivel nacional
Actividades	
	<ol style="list-style-type: none"> 1. Publicación en redes sociales 2. Publicación en página web 3. Emisión de boletín

Tema:	
	Conmemoraciones internacionales de derechos humanos
Objetivo:	
	Dar a conocer a la sociedad las conmemoraciones de derechos humanos que se celebran y son reconocidas a nivel internacional
Actividades	
	<ol style="list-style-type: none"> 1. Publicación en redes sociales 2. Publicación en página web 3. Emisión de boletín 4. Realización de evento

Tema:	
	Trabajo interinstitucional en materia de derechos humanos
Objetivo:	
	Dar a conocer el trabajo realizado con instituciones locales y nacionales que promueven los derechos humanos. Promover el trabajo de otras instituciones en materia de derechos humanos
Actividades	
	<ol style="list-style-type: none"> 1. Publicación en redes sociales 2. Publicación en página web 3. Emisión de boletín 4. Difusión a través de la asistencia a radio y/o televisión 5. Realización de eventos de manera conjunta que promuevan los derechos humanos 6. Asistencia a eventos que promuevan los derechos humanos

Tema:	Concursos relacionados con temas de derechos humanos
Objetivo:	Dar a conocer a la sociedad en general y al sector poblacional específico a la cual el concurso vaya dirigido
Actividades	<ol style="list-style-type: none"> 1. Realización y emisión de convocatoria del concurso 2. Publicación en redes sociales 3. Publicación en página web 4. Emisión de boletín 5. Difusión a través de la asistencia a radio y/o televisión 6. Realización de eventos de premiación del concurso 7. Difusión de ganadores del concurso en redes sociales 8. Publicación de ganadores del concurso en página web 9. Emisión de boletín 10. Difusión de los ganadores del concurso a través de la asistencia a radio y/o televisión

Tema:	Informes emitidos por la CDHEA
Objetivo:	Dar a conocer a las autoridades gubernamentales y a la sociedad en general las actividades realizadas por la CDHEA durante todo el año y plasmadas en el informe anual
Actividades	<ol style="list-style-type: none"> 1. Integración de la información de las actividades realizadas por todas las áreas de la CDHEA y plasmarlas en un informe anual impreso 2. Realizar evento para hacer entrega de manera formal a las autoridades correspondientes según mandato constitucional 3. Publicación de informe anual en forma física (libro) 4. Publicación en redes sociales 5. Publicación en página web 6. Emisión de boletín 7. Difusión a través de la asistencia a radio y/o televisión

Tema:	Cualquier otro relacionado con el quehacer, actividad y logros de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Aguascalientes
Objetivo:	Dar a conocer a la sociedad en general las actividades realizadas por la CDHEA durante el año
Actividades	<ol style="list-style-type: none"> 1. Publicación en redes sociales 2. Publicación en página web 3. Emisión de boletín

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA POR EL HONORABLE CONSEJO CONSULTIVO DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, ADICIONES AL MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, ADICIONANDO EL SIGUIENTE APARTADO**

Primero.- En uso de las atribuciones conferidas por la el artículo 23 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Aguascalientes, fracciones I, II y VII, se aprueba adicionar un apartado en la última parte del Manual de normas y procedimientos de adquisiciones, arrendamientos y servicios, para quedar como sigue:

Del testigo Social

En las licitaciones públicas, cuyo monto rebase el equivalente a 30 000 veces la Unidad de Medida y Actualización, participarán testigos sociales conforme a la normatividad que se expida en la materia.

Se promoverá la participación de la figura de Testigo Social mediante acuerdos emitidos por el Consejo Consultivo de la Comisión, en donde designará dicha figura en las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios, cuyo monto rebase las 30 000 veces la Unidad de Medida y Actualización, a través de los procedimientos de licitación pública, invitación a cuando menos tres personas por excepción o monto, según sea el caso, conforme al presente Manual.

Transitorios

Único: La presente reforma y adición entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes

Aprobado en sesión extraordinaria del Consejo Consultivo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Aguascalientes en fecha diecisiete de septiembre de dos mil veinte.

J Asunción Gutiérrez Padilla
Presidente

Dra. Martha Elba Dávila Pérez
Consejera

Mtro. Rodrigo Hernández Oneto
Consejero

Lic. Erika del Consuelo Lozano Vázquez
Consejera

Lic. Rogelio Ruiz Esparza Gómez
Consejero

Lic. Martín Torres Zúñiga
Consejero

Dr. José Alfredo Muñoz Delgado
Secretario Técnico

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA POR EL HONORABLE CONSEJO CONSULTIVO DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, REFORMAS AL REGLAMENTO INTERNO DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**

Primero.- En uso de las atribuciones conferidas por la el artículo 23 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Aguascalientes, fracciones I, II y VII, se aprueba la Reformar el artículo 38 Ter del Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Aguascalientes para reformar la fracción VI y adicionar las fracciones VII y VIII para quedar como sigue:

38 Ter: ...

...

VI. Tendrá a su cargo regular el gasto público en materia de Comunicación Social de la Comisión y las funciones que la Ley General de Comunicación Social otorga a la Secretaría Administradora, tendrá a su cargo la elaboración, registro y evaluación de estrategias, programas y campañas anuales de comunicación social.

VII. Remitir al Presidente de la Comisión y del Consejo Consultivo de la Comisión, el proyecto de gasto público, estrategia y programa en materia de Comunicación Social para cada ejercicio fiscal, para su aprobación por el Consejo Consultivo.

VIII. Las demás que le confieran las disposiciones legales, así como aquellas que le asigne el Presidente de la Comisión.

Transitorios

Único: La presente reforma y adición entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes

Aprobado en sesión extraordinaria del Consejo Consultivo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Aguascalientes en fecha diecisiete de septiembre de dos mil veinte.

J Asunción Gutiérrez Padilla
Presidente

Dra. Martha Elba Dávila Pérez
Consejera

Mtro. Rodrigo Hernández Oneto
Consejero

Lic. Erika del Consuelo Lozano Vázquez
Consejera

Lic. Rogelio Ruiz Esparza Gómez
Consejero

Lic. Martín Torres Zúñiga
Consejero

Dr. José Alfredo Muñoz Delgado
Secretario Técnico

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

ACUERDO GENERAL 015/2020, DEL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, MEDIANTE EL CUAL SE DESIGNA AL PERSONAL VERIFICADOR QUE HABRÁ DE COADYUVAR EN EL SEGUNDO EJERCICIO DE VERIFICACIÓN VINCULANTE ESTABLECIDO EN EL PROGRAMA ANUAL PARA LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA POR PARTE DE LOS SUJETOS OBLIGADOS DEL ÁMBITO ESTATAL, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2020.

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 63 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General), prevé que los organismos garantes, de oficio o a petición de los particulares, verificarán el cumplimiento que los sujetos obligados den a las disposiciones previstas por el Título Quinto de dicha Ley General; y que las denuncias presentadas por los particulares podrán realizarse en cualquier momento, de conformidad con el procedimiento señalado en la citada normatividad.
2. Que el artículo 50 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios (Ley Estatal) establece que el Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes (ITEA), de oficio o a petición de los particulares, verificará el cumplimiento que los Sujetos Obligados den a las disposiciones previstas en la Ley General y en el presente ordenamiento, Asimismo, señala que las denuncias presentadas por los particulares podrán realizarse en cualquier momento, de conformidad con el procedimiento señalado en la Ley General y demás disposiciones aplicables.
3. Que de conformidad con el artículo 68 de la Ley Estatal, el ITEA verificará que los Sujetos Obligados cumplan con las obligaciones de transparencia establecidas en los artículos 55 a 67 de esta Ley y demás disposiciones aplicables.
4. Que el segundo párrafo del artículo 68 de la Ley Estatal establece que la verificación de las obligaciones de transparencia, así como el procedimiento que al respecto se debe seguir, se ajustará a lo previsto en Capítulos VI y VII del Título Quinto de la Ley General.
5. Que el Pleno del Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes, en sesión extraordinaria del día ocho de mayo de dos mil veinte, aprobó por unanimidad de votos el Programa Anual para la Verificación del Cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia por parte de los Sujetos Obligados del ámbito estatal, correspondiente al ejercicio 2020, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes con fecha dieciocho de mayo del presente año, a través del cual en el numeral 12, inciso c), se estableció que dentro del periodo correspondiente del veintiuno al veinticinco de septiembre de dos mil veinte, el Pleno designará a los verificadores que coadyuvarán en el segundo ejercicio de verificación 2020.

Por las razones expuestas y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6° apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: 3°, fracción XVI, 37 y 42 de la Ley

General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como el artículo 62 A, de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; 14, 15, fracciones I, II, XV y XVII, 21, fracción I, y 26, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, y 8°, fracción I y XII del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes, el Pleno del Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se emite el listado del personal que habrá de coadyuvar en el Segundo Ejercicio de Verificación establecido en el Programa Anual para la Verificación del Cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia por parte de los sujetos obligados del ámbito estatal, correspondiente al ejercicio 2020 y en cualquier otra evaluación extraordinaria de las contempladas en el último párrafo del apartado 11 del instrumento jurídico citado. Por lo anterior y para los efectos descritos se designa a los siguientes servidores públicos:

NOMBRE	CARGO EN EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
Lic. Eva Daniela Moreno Muñoz	Encargada del Despacho de la Dirección de Asuntos Jurídicos
Lic. Rosa Angelina López López	Jefa del Departamento de Evaluación a la Información Pública
Lic. Carlos Roberto Larios Mejía	Jefe del Departamento de Archivos
Lic. Jessica de Lourdes Martín Muñoz	Titular de la Unidad de Transparencia
Lic. Jorge Mario Galván Ariza	Jefe del Departamento de Gobierno Abierto y Transparencia Proactiva
Lic. Christian Lenin Vela Acuña	Jefe del Departamento de Protección de Datos Personales
Lic. Laura Hortensia Llamas Hernández	Jefa del Departamento de lo Contencioso
C. Jonathan Jiménez Alvarado	Asistente del Comisionado Presidente
Ing. Guadalupe Ivone López López	Asistente de la Comisionada
Lic. José de Jesús Astrain Bañuelos	Asistente del Comisionado
T.s.u. Adrián Mejía Quiroz	Auxiliar del Departamento de Evaluación a la Información Pública
Lic. Ana María Rubí Luévano Marentes	Auxiliar de la Dirección de Difusión

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección de Asuntos Jurídicos, realice las gestiones necesarias a efecto de que el presente Acuerdo se publique en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, así como en el portal de internet del ITEA.

TERCERO. Se instruye a la Dirección de Asuntos Jurídicos y al Departamento de Evaluación a la Información Pública para que continúen con los procedimientos establecidos en el Programa Anual para la Verificación del cumplimiento de las obligaciones de Transparencia por parte de los sujetos obligados del ámbito estatal, correspondiente al ejercicio 2020.

Así lo acordó, por unanimidad de votos, el Pleno del Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes, en sesión ordinaria celebrada en la Sala de Plenos de este Instituto, el día veintitrés de septiembre de dos mil veinte. Los Comisionados y el Secretario Ejecutivo firman al calce para todos los efectos legales a que haya lugar.

**LIC. MARCOS JAVIER TACHIQUIN RUBALCAVA
COMISIONADO PRESIDENTE**

**LIC. BRENDA ILEANA MACÍAS DE LA CRUZ
COMISIONADA**

**LIC. RUBÉN DÍAZ LÓPEZ
COMISIONADO**

**LIC. VICTOR HUGO MELÉNDEZ MURILLO
SECRETARIO EJECUTIVO**



ÍNDICE :

GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO	Pág.
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL: Reglas de Operación del Programa de Apoyo Económico Temporal y Apropiación Ciudadana de los Espacios Urbanos de Aguascalientes.	2
SECRETARÍA DE FINANZAS: Informe bimestral relativo a la Deuda Pública Estatal, al 31 de agosto de 2020.	8
INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES: Licitación Pública Estatal.- Convocatoria Pública Estatal 009-2020.	9
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CALVILLO: Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Universidad Tecnológica de Calvillo en materia Federal (UTC-001-2020).	12
Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Universidad Tecnológica de Calvillo en materia Estatal (UTC-002-2020).	16
H. AYUNTAMIENTO DE AGUASCALIENTES: Licitación Pública Estatal.- Convocatoria 004-2020.	21
H. AYUNTAMIENTO DE JESÚS MARÍA: Licitación Pública Estatal.- Convocatoria Pública Estatal 003-2020.	24
H. AYUNTAMIENTO DE RINCÓN DE ROMOS: 3ra Modificación al Presupuesto de Egresos al Fondo de Aportación para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN 2020).	28
COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Código de Conducta de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Aguascalientes.	31
Estrategia Anual de Comunicación Social y Programa Anual de Comunicación Social de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Aguascalientes.	34
Reformas al Manual de Normas y Procedimientos de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios. ...	39
Reformas al Reglamento Interno de Comisión de Derechos Humanos del Estado de Aguascalientes.	39
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Acuerdo General 015/2020, del Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes, mediante el cual se designa al personal verificador que habrá de coadyuvar en el segundo ejercicio de verificación vinculante establecido en el Programa Anual para la Verificación del cumplimiento de las obligaciones de transparencia por parte de los sujetos obligados del ámbito estatal, correspondiente al ejercicio 2020.	40

CONDICIONES :

“Para su observancia, las leyes y decretos deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrarán en vigor al día siguiente de su publicación.- Cuando en la Ley o decreto se fije la fecha en que debe empezar a regir, su publicación se hará por lo menos tres días antes de aquélla”. (Artículo 35 Constitución Local).

Este Periódico se publica todos los Lunes.- Precio por suscripción anual \$ 842.00; número suelto \$ 40.00; atrasado \$ 48.00.- Publicaciones de avisos o edictos de requerimientos, notificaciones de embargo de las Oficinas Rentísticas del Estado y Municipios, edictos de remate y publicaciones judiciales de esta índole, por cada palabra \$ 2.00.- En los avisos, cada cifra se tomará como una palabra.- Suplementos Extraordinarios, por plana \$ 695.00.- Publicaciones de balances y estados financieros \$ 976.00 plana.- Las suscripciones y pagos se harán por adelantado en la Secretaría de Finanzas.

Impreso en los Talleres Gráficos del Estado de Aguascalientes.